



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110231
Año Académico "Alba Alonso de Quesada"

RU-No.548-2017
10 de Julio de 2017

Máster

CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ

Coordinadora Comisión de Control de Gestión
UNAH.-

Estimada MSc. Salgado:

En respuesta al contenido de su **OFICIO No. CCG-607-2017** de fecha 26 de junio de 2017, esta Rectoría remite la siguiente documentación:

- **CONTRATOS:** Seguridad e Internet entre otros no hubieron
- **CONVENIOS:**
Que por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, se firmó el **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA COFINANCIAMIENTO DE BECAS ENTRE SAVANNAH COLLEGE OF ART AND DESIGN, INC.** Quedando pendiente porque se envió a firma de la contraparte.
- **CIRCULARES:**
En el mes de junio de 2017 no hubo de parte de la Rectoría.
- **RESOLUCIONES:**
Dos (2) Resoluciones firmadas por la Rectoría 21 y 23 de junio de 2017.
- **CONTRATACIONES:**
En lo que respecta al Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Finanzas (SEAF), se procesaron en el mes de junio de 2017, 12 contrataciones de Suministros de Bienes "**ADQUISICIONES DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**", los que se anexan en el contenido del mismo.

Atentamente,


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH

Cc: Archivo
Cc: Cronológico
JCR/afz

COMISION DE CONTROL DE GESTIÓN
Fecha: 12/07/2017
Recibido por: Rosa Pineda
UNAH 2:11pm



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.25-2017-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE
LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **HERMES ORLANDO OSEGUERA MASS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0819-1972-00095, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, (LABHOSPY) S. DE R. L. DE C. V.** , sociedad constituida inicialmente con el nombre de “**LABORATORIOS GOMEZ ANDINO, S. DE R.L. DE C.V.**” mediante Escritura Pública número Veintiuno (21), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el Veintiséis (26) de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978) ante los oficios del Notario José Ángel Lara Lanza, inscrita con el número Treinta y nueve (39), del Tomo Ciento Trece (113) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, reformada mediante el Instrumento Público número Dieciocho (18) del cuatro (4) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), ante los oficios del Notario José Ángel Lara Lanza, inscrita con el número Cincuenta y Nueve (59), del Tomo Ciento Noventa y Siete (197) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y reformada y modificada su denominación social mediante Instrumento Público Número Ocho (8) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil tres (2003) ante los oficios del Notario León Rojas Carón e inscrita dicha reforma bajo el asiento número Sesenta y Cuatro (64) del Tomo Quinientos Treinta y Cuatro (534) del

Página | 1



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil del departamento de Francisco Morazán; debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público número Setenta y cuatro (74) de “PROTOCOLIZACION DE ACTA” de fecha quince (15) de mayo del año dos mil siete (2007) autorizado ante los oficios de la Notario Cecilia Salazar Mejía, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento número Cuarenta y Uno (41) del Tomo Seiscientos Sesenta y Tres (663) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C, en el cual constan facultades suficientes para la presente comparecencia; quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.25-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “**UNAH**” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante “**INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO N° PCM-076-2016 UNAH 2017**” para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato. - **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “LA UNAH” y conforme lo ofertado por “EL PROVEEDOR” en su Cotización No. **070-2017** de fecha 17 de marzo de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”. En el caso que los bienes que se entreguen o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** : La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a “EL PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH”, o de veinte (20) días calendario contados a partir de entrega la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 458,882.46)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

en éste Contrato. Sin embargo "LA UNAH" se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH" o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	LABHOSPY	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	TIRAS REACTIVAS/ORINA FRASCO DE 100 UNIDADES	FRASCOS	36	L. 214.89	L. 7,736.04
25	ALCOHOL ETÍLICO AL 90%	GALONES	60	L. 183.45	L. 11,007.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

26	AGUA DESTILADA	GALONES	172	L. 70.00	L. 12.040.00
31	SOLUCIÓN DE BENEDICT 500 ML	FRASCOS	4	L. 390.34	L. 1.561.36
35	SOLUCIÓN DE LUGOL 500 ML	FRASCOS	6	L. 752.25	L. 4.513.50
37	NITRATO DE PLATA 25 GRAMOS	FRASCOS	6	L. 3,278.88	L. 19,673.28
40	CLORURO DE ZINC 500 GRAMOS	FRASCOS	7	L. 3,162.03	L. 22,134.21
45	SULFATO DE AMONIO 500 GRAMOS	FRASCOS	3	L. 462.78	L. 1,388.34
47	ETANOL 95% 3.8 LITROS	GALONES	70	L. 183.44	L. 12,840.80
50	ACETATO DE POTASIO 500 GRAMOS	FRASCOS	3	L. 597.93	L. 1,793.79
53	NITRITO DE SODIO 500 GRAMOS	FRASCOS	6	L. 1,608.98	L. 9,653.88
145	PLACAS DE PARAMECIUM SP FISIÓN	UNIDAD	9	L. 365.09	L. 3,285.81
151	PLACAS DE LIGUSTRUM SP	UNIDAD	13	L. 230.29	L. 2,993.77
152	ALCOHOL AL 95% GALÓN PLÁSTICO	GALONES	37	L. 183.44	L. 6,787.28
157	PLACAS DE OBELIA SP SEXUAL	UNIDAD	9	L. 872.72	L. 7,854.48
187	BEAKER DE VIDRIO PARA EBULLICIÓN CAPACIDAD ENTRE 400 ML A 500 ML BOROSILICATO	UNIDAD	78	L. 74.16	L. 5,784.48
193	EMBUDOS DE SEPARACIÓN CAPACIDAD 500 ML, CON BOCA ESMERILADA	UNIDAD	10	L. 1,592.16	L. 15,921.60
219	METANOL GRADO HPLC PARA CROMATOGRAFIA FRASCOS DE 4 LITROS	LITROS	4	L. 753.41	L. 3,013.64
220	ALCOHOL ISOPROPILICO FRASCOS DE 4 LITROS	LITROS	7	L. 1,297.44	L. 9,082.08
225	DICROMATO DE POTASIO 500G. PREPARACIÓN DQO	UNIDAD	2	L. 3,660.59	L. 7,321.18
230	HIDROXIDO DE SODIO 2000 G	UNIDAD	6	L. 609.26	L. 3,655.56
233	NITRATO DE PLATA PARA SOLUCIÓN VALORANTE DETERMINACIÓN CLORUROS 50 G	UNIDAD	1	L. 11,904.53	L. 11,904.53
243	TIOSULFATO DE SODIOPENTAHIDRATADO 500 G,	UNIDAD	2	L. 712.90	L. 1,425.80



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

261	BICARBONATO DE SODIO USP, POLVO CRISTALINO 4 KG	KG	7	L. 436.97	L. 3,058.79
314	BURETAS DE 50ML LLAVE DE TEFLÓN	KG	17	L. 980.00	L. 16,660.00
322	GRADILLAS PLASTICAS DE 12 DEPOSITOS	KG	18	L. 210.00	L. 3,780.00
335	ACIDO CLORHÍDRICO 36.5-38.0 %, 1 FRASCO DE 2.5 L	LITRO	7	L. 959.54	L. 6,716.78
340	CLORURO DE BARIO, POLVO, 500 GRAMOS	FRASCO	1	L. 1,758.09	L. 1,758.09
341	METANOL LÍQUIDO, FRASCO	GALÓN	7	L. 288.30	L. 2,018.10
342	ALCOHOL ISOPROPÍLICO, LÍQUIDO, 99.8% DE PUREZA	LITRO	7	L. 1,297.44	L. 9,082.08
344	AGITADORES DE VIDRIO	UNIDAD	90	L. 25.85	L. 2,326.50
346	BEAKER 400 ML DE VIDRIO	UNIDAD	3	L. 74.16	L. 222.48
349	CÁPSULA DE PORCELANA	UNIDAD	34	L. 154.98	L. 5,269.32
353	PLACA FIJA DE OVARIO SECUNDARIO	UNIDAD	25	L. 277.09	L. 6,927.25
354	PLACA FIJA DE AMOEBA	UNIDAD	21	L. 234.03	L. 4,914.63
355	PLACA FIJA DE ANABAENA	UNIDAD	15	L. 183.48	L. 2,752.20
357	PLACA FIJA DE HIDRA HEMBRA Y MACHO	UNIDAD	21	L. 190.97	L. 4,010.37
359	PLACA FIJA DE PARAMECIUM	UNIDAD	21	L. 151.65	L. 3,184.65
360	PLACA FIJA DE PARAMECIUM EN FISIÓN Y CONJUGACIÓN	UNIDAD	15	L. 365.09	L. 5,476.35
361	PLACA FIJA DE SPIROGYRA	UNIDAD	21	L. 181.61	L. 3,813.81
362	PLACA FIJA DE TEJIDO EPITELIAL (CÉLULAS CUBICAS)	UNIDAD	15	L. 280.84	L. 4,212.60
363	PLACA FIJA DE TESTÍCULO	UNIDAD	21	L. 247.14	L. 5,189.94
369	ÁCIDO LÁCTICO 500 G	FRASCO 500 G	2	L. 1,781.11	L. 3,562.22
379	PAPEL TORNASOL ROJO	LIBRETA	4	L. 245.60	L. 982.40
380	PAPEL TORNASOL ROJO	LIBRETA	2	L. 244.45	L. 488.90
549	ALCOHOL ETÍLICO AL 95%	GALONES	55	L. 183.45	L. 10,089.75



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

553	FERROCIANURO DE POTASIO 500 GRMS.	UNIDADES	3	L. 4.027.92	L. 12.083.76
554	ACIDO CLORHIDRICO (HCl) 2.5 LTS.	UNIDAD	14	L. 894.83	L. 12.527.62
556	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO 500 GRAMOS	RECIPIENTES	13	L. 937.92	L. 12.192.96
581	ACETATO DE CALCIO 500 GR	UNIDAD	4	L. 1.790.12	L. 7.160.48
585	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL 2.5 LT	UNIDAD	1	L. 959.54	L. 959.54
596	ALCOHOL ISOPROPÍLICO FRASCOS DE 4 LITROS	FRASCOS	8	L. 1,297.44	L. 10,379.52
607	BENEDICT 480 ML	UNIDAD	2	L. 390.33	L. 780.66
622	EDTA AL 0.1N 480 ML	UNIDAD	6	L. 193.19	L. 1,159.14
626	HIDRÓXIDO DE AMONIO (NH ₄ OH) 2.5 LT	UNIDAD	1	L. 973.13	L. 973.13
627	HIDRÓXIDO DE CALCIO [CA (OH) ₂] 500 GR	UNIDAD	1	L. 709.94	L. 709.94
628	HIDRÓXIDO DE POTASIO (KOH) 500 GR	UNIDAD	3	L. 581.87	L. 1,745.61
629	HIDRÓXIDO DE SODIO (NAOH) 1 KG	UNIDAD	6	L. 609.26	L. 3,655.56
648	SACAROSA 500 GR	UNIDAD	22	L. 488.05	L. 10,737.10
650	SOLUCIÓN SALINA 480 ML	UNIDAD	10	L. 39.00	L. 390.00
651	SUDAN IV 25 GR	UNIDAD	6	L. 2,864.71	L. 17,188.26
658	AGITADOR DE VIDRIO. 5 X 150MM (¼ X 5 1/8)	UNIDAD	3	L. 25.81	L. 77.43
660	ASAS BACTERIOLÓGICAS MANGO, PUNTA Y ANILLO	UNIDAD	10	L. 359.73	L. 3,597.30
666	BURETA 50ML	UNIDAD	15	L. 932.80	L. 13,992.00
671	EMBUDO DE BUNCHER DE PORCELANA 100ML	UNIDAD	2	L. 679.45	L. 1,358.90
674	ESPÁTULA METÁLICAS PLANAS	UNIDAD	2	L. 156.35	L. 312.70
694	PLACA FIJA DE AMOEBA	UNIDAD	6	L. 234.03	L. 1,404.18
695	PLACA FIJA DE COLEUS	UNIDAD	12	L. 217.18	L. 2,606.16
696	PLACA FIJA DE ELODEA	UNIDAD	12	L. 190.97	L. 2,291.64
697	PLACA FIJA DE ESPORANGIO	UNIDAD	6	L. 181.61	L. 1,089.66
699	PLACA FIJA DE HYDRA HEMBRA	UNIDAD	7	L. 190.97	L. 1,336.79



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

700	PLACA FIJA DE HYDRA MACHO	UNIDAD	8	L. 215.31	L. 1,722.48
702	PLACA FIJA DE MITOSIS DE RAÍZ DE CEBOLLA	UNIDAD	6	L. 260.24	L. 1,561.44
705	PLACA FIJA DE PARAMECIUM EN CONJUGACIÓN	UNIDAD	12	L. 365.09	L. 4,381.08
706	PLACA FIJA DE PARAMECIUM EN FISIÓN	UNIDAD	12	L. 365.09	L. 4,381.08
708	PLACA FIJA DE RHIZOPUS	UNIDAD	6	L. 217.18	L. 1,303.08
710	PLACA FIJA DE TEJIDO CONECTIVO SANGUÍNEO	UNIDAD	12	L. 222.80	L. 2,673.60
712	PLACA FIJA DE TEJIDO MUSCULAR CARDIACO	UNIDAD	12	L. 239.65	L. 2,875.80
713	PLACA FIJA DE TEJIDO MUSCULAR ESQUELÉTICO	UNIDAD	12	L. 280.84	L. 3,370.08
714	PLACA FIJA DE TEJIDO MUSCULAR LISO	UNIDAD	12	L. 209.69	L. 2,516.28
716	PLACA FIJA DE TILIA	UNIDAD	12	L. 209.69	L. 2,516.28
735	ACIDO ACETICO FRASCO DE 2.5 LITROS	FRASCO	3	L. 959.54	L. 2,878.62
750	CLORURO DE ZINC 1KG (COTIZAN FRASCO 500G)	UNIDAD	2	L. 3,162.03	L. 6,324.06
760	HIDROXIDO DE SODIO, LENTEJAS 500G 5 FRASCOS DE 1 KG	UNIDAD	7	L. 609.26	L. 4,264.82
763	METANOL HPLC FRASCO 4 LITROS	UNIDAD	10	L. 753.41	L. 7,534.10
TOTAL ADJUDICADO					L. 458,882.46

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original con el detalle de los bienes entregados a nombre de la "UNAH" ; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de "UNAH" en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA:**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos. **-CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY, (LABHOSPY) S. DE R. L. DE C. V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” el Señor



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

HERMES ORLANDO OSEGUERA MASS en su condición de Representante Legal de la empresa **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY (LABHOSPY), S. DE R. L. DE C. V.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en la 2da. Avenida, 3ra calle. Edificio No. 1009, Barrio Moncada, email labhospy@labhospy.net Tel. (504) 2237-5548 y 2237-55-77.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **“EL PROVEEDOR”** a **“LA UNAH”**, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la **“CLAUSULA CUARTA”** del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **“LA UNAH”** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **“EL PROVEEDOR”** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL PROVEEDOR”**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **“LA UNAH”**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

“EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY (LABHOSPY), S. DE R. L. DE C. V., 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 68,832.37)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La cotización presentada por "**EL PROVEEDOR**" y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura **c)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **d)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado,




Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad

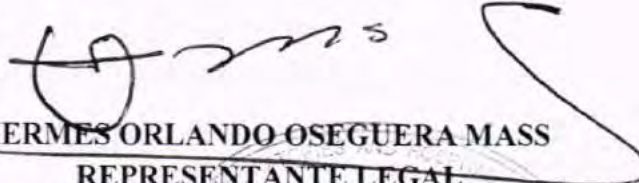


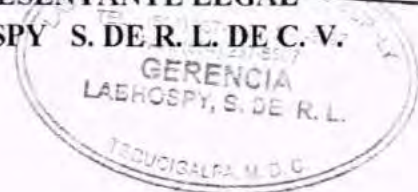
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dos (2) días del mes de junio (del año dos mil diecisiete (2017)).


JULIETA CASTELLANOS
RECTORA




HERMES ORLANDO OSEGUERA MASS
REPRESENTANTE LEGAL
LABHOSPY S. DE R. L. DE C. V.



CC: ARCHIVO AM
FP/LAC



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.26-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **DAVID ARMANDO CEVALLOS VALERIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad 0710-1976-00047, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ANALÍTICA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V.**, conocida comercialmente como **ANALIHSA, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número dieciocho (18), autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) ante los oficios de la Notario Alicia Maradiaga Franco, inscrita bajo el número Veintinueve (29) del Tomo Ciento Cuarenta y Dos (142) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número veintitrés (23) de “**MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANALÍTICA HONDUREÑA, S. DE R.L., DE C.V**” de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil quince (2015), autorizado ante los oficios del Notario Juan De La



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Cruz Hernández, inscrita bajo el número veintinueve mil seiscientos veintiuno (29621), matrícula número setenta mil trescientos veintiséis (70326) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales, Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **CLAUSULA PRIMERA** del mismo instrumento en el cual constan facultades suficientes para la presente comparecencia, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.26-2017-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras **“UNAH”** en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante **“INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO No. PCM-076-2016 UNAH 2017”** para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.-
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE**



LABORATORIO” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato. – **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**” en su Cotización de fecha 13 de marzo de 2017 y 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones cotizadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “**EL PROVEEDOR**” en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas Exenta a “**EL PROVEEDOR**” por parte de la “**LA UNAH**” o veinte (20) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra Exenta. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,037,146.00)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “**LA UNAH**” y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo “**LA UNAH**” se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes,



debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva según corresponda, por parte de la **administración de cada Facultad y Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
51	Carbonato de Sodio Anhidro 500 gramos	FRASCO S	9	L.2,710.00	L. 24,390.00
226	Eter de petroleo	5 Litros	2	L. 6,700.00	L. 13,400.00
232	Nitrato de potasio 500g	UNIDAD	3	L. 2,400.00	L. 7,200.00



270	Cloruro de Hierro III hexahidratado polvo	(500 grs.) KG	2	L.3,300.00	L. 6,600.00
562	Carbonato de amonio 500 gr	unidad	2	L. 2,100.00	L. 4,200.00
563	Cloruro de cobre 500 gr	unidad	5	L. 14,000.00	L. 70,000.00
564	Tiocianato de potasio 500 gr	unidad	3	L. 4,530.00	L. 13,590.00
568	Tiocianato de amonio sólido 500 gr	unidad	4	L. 7,350.00	L. 29,400.00
571	benceno 2 litros	Unidad	8	L. 3,800.00	L. 30,400.00
578	murexida 5g	unidad	3	L. 1,700.00	L. 5,100.00
597	Alfa Naftol (α -naftol) 250 g	unidad	5	L.17,700.00	L. 88,500.00
636	Negro de eriocromo 100 gr	unidad	4	L.1,100.00	L. 4,400.00
647	Rojo de metilo (25 gramos)	unidad	4	L. 1,100.00	L. 4,400.00
656	Yodo 500 granos	unidad	1	L. 8,600.00	L. 8,600.00
683	Mortero de mano Standar	unidad	1	L.400.00	L. 400.00
727	1 butanol (1 litro)	unidad	5	L.1,900.00	L. 9,500.00
728	2-propanol 4 litros	unidad	3	L.3,549.00	L. 10,647.00
729	Aceite Mineral (petrolato liquido liviano) 4 litros	unidad	2	L.3,165.00	L. 6,330.00
730	Acetaldehído 2.5 litros	unidad	2	L.14,300.00	L. 28,600.00
731	Acetato de plomo trihidratado 500g	unidad	1	L.1,100.00	L. 1,100.00
733	Acetonitrilo Hplc 4 litros	unidad	13	L.6,600.00	L. 85,800.00
734	Ác- Fosfomolibdico/Molibdato Fosforico Hidratado 100g	unidad	1	L.7,090.00	L. 7,090.00
736	Acido Benzoico (500 gramos)	unidad	3	L.1,325.00	L. 3,975.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

737	Acido Oxalico 500mg	unidad	1	L.3,385.00	L. 3,385.00
739	Acido tioglicolico (1 litro)	unidad	1	L.6,550.00	L. 6,550.00
740	Agua HPLC 4 litros	unidad	6	L.982.00	L. 5,892.00
741	Alcohol terbutilico (4 litros)	unidad	1	L.5,733.00	L. 5,733.00
742	Aluminio en Lamina paq. 1kg (en hojuelas)	unidad	2	L.6,280.00	L. 12,560.00
743	Anhidrido Acetico frasco 2.5 kilos	unidad	1	L.3,385.00	L. 3,385.00
744	Antrona para Analisis 100 g	unidad	1	L.6,333.00	L. 6,333.00
745	Benzaldehido 3 kgs	unidad	1	L.8,800.00	L. 8,800.00
746	Carbonato de Potasio 500g	unidad	2	L.1,580.00	L. 3,160.00
747	Ciclohexano 500 gramos	unidad	2	L.4,640.00	L. 9,280.00
748	Cinta de Magnesio metalico virutas 500 Grs	unidad	1	L.2,835.00	L. 2,835.00
749	Cloroformo 4 litros HPLC	unidad	15	L.7,500.00	L.112,500.00
751	Cloruro Ferrico (Cloruro de Hierro III) 500g	unidad	4	L.1,300.00	L. 5,200.00
752	Cobre en Lamina (polvo 500 Grs)	unidad	2	L.11,500.00	L. 23,000.00
754	Etanol (etanol absoluto), liquido frasco 4 litros	unidad	12	L.5,400.00	L. 64,800.00
756	Eter de Petroleo 4 Litros	unidad	10	L.4,365.00	L. 43,650.00
758	Fosfato monobásico de Potasio 1 kg	unidad	8	L.2,185.00	L. 17,480.00
759	Glicerina frasco 4 litros	unidad	8	L.1,910.00	L. 15,280.00
761	Indicador p<h (en cintas)	unidad	10	L.650.00	L. 6,500.00
762	Limadura de Hierro de 1kg	unidad	2	L.6,000.00	L. 12,000.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	(en polvo)				
764	n-heptano 4 litros	unidad	5	L.5,070.00	L. 25,350.00
765	n-hexano 4 litros	unidad	2	L.2,950.00	L. 5,900.00
769	Resorcinol 100 gramos	unidad	1	L.2,320.00	L. 2,320.00
770	Sulfato de cobre anhidrido 500 gramos	unidad	1	L.6,490.00	L. 6,490.00
771	Sulfato de cobre pentahidratado 500 gramos	unidad	8	L.2,945.00	L. 23,560.00
772	Sulfato de sodio 500g (es anhidro) (1 kilo)	unidad	4	L.980.00	L. 3,920.00
773	Timolftaleina 100 g	unidad	3	L.6,165.00	L. 18,495.00
774	Tiocinato de Potasio (500 gramos)	unidad	4	L.1,745.00	L. 6,980.00
775	Urea 500 gramos	unidad	1	L.819.00	L. 819.00
778	Zinc Granallas 1kg (en hojuelas)	unidad	2	L.4,640.00	L. 9,280.00
779	Saponina Estandar (100 gramos)	unidad	1	L.3,820.00	L. 3,820.00
780	Silicagel 60G para cromatografía en capa fina 1 kg	unidad	1	L.5,350.00	L. 5,350.00
781	Boldina Estandar de Referencia 5 gramos	unidad	1	L.9,600.00	L. 9,600.00
782	Cafeina Estandar 500g	unidad	1	L.8,730.00	L. 8,730.00
783	Quinina Standard de Referencia 250 gramos Anhydrous	unidad	2	L.31,670.00	L. 63,340.00
784	Teobromina (250 gramos)	unidad	1	L.11,247.00	L. 11,247.00
TOTAL ADJUDICADO				L. 1037,146.00	



CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la cual se designen los bienes entregados; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y**

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la “LA UNAH”. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total Definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO**

FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los



Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **ANALÍTICA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” el Señor **DAVID ARMANDO CEVALLOS VALERIO** en su condición de Gerente General de la empresa **ANALÍTICA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Palmira, retorno Balboa # 2225, email analihsa@cablecolor.hn y Teléfono (504) 2238-5984.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda,



modificación y/o prórroga **“EL PROVEEDOR”**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **“LA UNAH”**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **ANALÍTICA HONDUREÑA, S. DE R.L. DE C.V.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO: “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.155,571.90)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la firma del mismo**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) La cotización presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; b) El Acta de Apertura; c) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y d) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.**- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y



voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

David Armando Cevallos V.
DAVID ARMANDO CEVALLOS V.
GERENTE GENERAL
ANALÍTICA HONDUREÑA,
S. DE R.L. DE C.V.



CC: ARCHIVO SEAF
OH/LAC



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.27-2017-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE
LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad **No.1518-1954-00075**, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la señora **FANNY MELISSA DUBON REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No.0501-1990-07724**, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA MÉDICO Y DE LABORATORIO S. DE R. L. DE C. V. (DIMELAB) S.DE R.L.DE C.V.** Sociedad Constituida mediante Escritura Pública número doce (12), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el nueve (9) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) ante los oficios del Notario Reynaldo Barahona Lizardo, inscrita con el número: trescientos veintitrés ochenta y cuatro (32384), matricula: doscientos cincuenta y cuatro noventa y ocho setenta y siete (2549877) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I. P. y con facultades suficientes para la presente comparecencia según consta en la cláusula transitoria del instrumento antes indicado en donde consta su nombramiento como Gerente General de la sociedad; quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.27-2017-SEAF-UNAH** para la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMO Y MATERIALES DE LABORATORIO” que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “UNAH” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante **“INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO N° PCM-076-2016 UNAH 2017”** para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por **“LA UNAH”** y conforme lo ofertado por **“EL PROVEEDOR”** en su **Cotización No.2017-323** de fecha 13 de marzo de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de "EL PROVEEDOR". En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA UNAH".-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: : La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla "EL PROVEEDOR" en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a "EL PROVEEDOR" por parte de la "LA UNAH", o de veinte (20) días calendarios contados a partir de entrega de la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,171,945.38)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo "LA UNAH" se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la **administración de cada Facultad y/o Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravámen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	DIMELAB	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
16	PLACAS PETRI DESECHABLES PLATO DE DISH DE 100 X 15	CAJA	12	L. 1,490.58	L. 17,886.96
17	PRUEBA DE EMBARAZO	UNIDAD	155	L. 7.50	L. 1,162.50
38	CARBONATO DE SODIO GRANULO 500 GRAMOS	FRASCOS	2	L. 1,530.36	L. 3,060.72
42	CLORURO DE POTASIO 500 GRAMOS	FRASCOS	10	L. 1,210.95	L. 12,109.50



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

59	GRADILLAS PARA TUBO DE ENSAYO PLASTICO PARA 90 POSICIONES	UNIDAD	61	L. 190.00	L. 11,590.00
61	MONTAJE DE DESTILACIÓN COMPLETO(BALÓN FONDO REDONDO DE 500 ML, ALARGADERA Y CONDENSADOR DE LIEBIG) DE VIDRIO	UNIDAD	4	L. 17,596.54	L. 70,386.16
91	ALCOHOL CLINICO AL 70%	GALONES	64	L. 200.00	L. 12,800.00
92	ESPARADRAPO HOSPITALARIO CON OXIDO DE ZING DE 12 PULGADAS POR 10 YARDAS (CADA TUBO O UNIDAD TRAE: DE 0.5 PULGADAS = 2 ROLLOS; DE 1 PULGADA = 4 ROLLOS; DE 2 PULGADAS = 2 ROLLOS Y DE 3 PULGADAS = 1 ROLLO)	UNIDAD	18	L. 294.77	L. 5,305.86
102	HILOS SEDA 2-0 CURVA CAJA DE 12 UNIDADES	UNIDAD	84	L. 177.24	L. 14,888.16
110	YODOPOVIDONA	GALONES	23	L. 700.00	L. 16,100.00
115	SELLOS DE HEPARINA AMARILLOS CAJA DE 50 UNIDADES (TUBO PARA TOMA DE	CAJA	6	L. 309.40	L. 1,856.40



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	MUESTRA				
117	DOPPLER PARA LATIDO CARDIACO FETAL .	UNIDAD	16	L. 2,500.00	L. 40,000.00
122	SONDAS DE ASPIRACIÓN N 10	UNIDAD	726	L. 9.95	L. 7,223.70
123	SONDAS DE ASPIRACIÓN N 8	UNIDAD	326	L. 9.95	L. 3,243.70
124	MICRO NEBULIZADOR ADAPTOR EN T, BOQUILLA, MASCARILLA	UNIDAD	32	L. 34.50	L. 1,104.00
127	NEBULIZADOR ELECTRONEUMATICO CON COMPRESORES, 110 VOLTIOS, CON ACCESORIOS PREFERIBLEMENTE DE BOQUILLA Y/O MASCARILLA	UNIDAD	17	L. 1,945.50	L. 33,073.50
128	GUIA DE OXIGENO PARA ADULTO	UNIDAD	106	L. 13.71	L. 1,453.26
138	TERMOMETRO DE MERCURIO ESTANDAR CAJA DE 12 UNIDADES DE TEMPERATURA DE - 10 A 110	CAJA	24	L. 1,794.56	L. 43,069.44



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

192	SISTEMAS DE DESTILACIÓN COMPLETO (KIT QUE CONTEMPLA DIFERENTES SISTEMAS) CAPACIDAD DE 250 ML PARA DESTILACIONES CON DIFERENTES TIPOS DE CONDENSADORES PARA REALIZAR PRACTICAS DE QUIMICA ORGANICA	UNIDAD	5	L. 26,118.60	L. 130,593.00
198	BALON BOCA ESMERILADA VOLUMEN 500 ML BOCA 29/42	UNIDAD	4	L. 1,813.43	L. 7,253.72
199	CONECTOR A CONDENSADOR Y BALÓN EN EBULLICIÓN	UNIDAD	4	L. 3,497.52	L. 13,990.08
203	CODOS CONECTORES 2 DE 105 GRADOS Y 2 DE 75 GRADOS PARA BOCAS 24/40.	UNIDAD	2	L. 6,099.43	L. 12,198.86
212	PERAS DE GOMA CON TRES VALVULAS PARA CARGAS PIPETAS	UNIDADES	62	L. 150.82	L. 9,350.84
213	MASCARILLAS DESECHABLES RECTANGULAR CAJA DE 50 UNIDADES	CAJAS	335	L. 38.00	L. 12,730.00
215	ACETONA GRADO REACTIVE 2	GALON	9	L. 400.00	L. 3,600.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

235	PEROXIDO DE HIDROGENO, 500 ML	UNIDAD	5	L. 585.00	L. 2,925.00
351	MALLA DE CERÁMICA	UNIDAD	16	L. 78.43	L. 1,254.88
408	AGUJAS DE TIPO CORTA, 30X21	CAJA	263	L. 170.30	L. 44,788.90
409	AGUJAS DE TIPO LARGA DE 27 GX 30	CAJA	263	L. 170.30	L. 44,788.90
422	BACTERICIDAD PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL (SIMILAR A ESPOREX), SANITIZANTE TRIENCIMÁTICO PARA DESINFECTACIÓN INSTRUMENTAL DE LABORATORIO	GALONES	67	L. 4,590.00	L. 307,530.00
423	SPRAY PARA USO EN SUPERFICIES DE LABORATORIOS HOSPITALES, LABORATORIOS DENTALES, CUMPLE CON EL 99.9% DE LIMPIEZA EN VIRUS	BOTES	333	L. 172.50	L. 57,442.50
470	GORROS QUIRURGICOS COLOR VERDE DESECHABLES TALLA ÚNICA	CAJA	156	L. 95.81	L. 14,946.36
504	JERINGAS HIPODERMICAS DE 10CC, CAJA DE 100 UNIDADES	CAJAS	16	L. 179.40	L. 2,870.40



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

505	JERINGAS HIPODERMICAS DE 20CC, CAJA DE 50 UNIDADES	CAJAS	16	L. 183.30	L. 2,932.80
506	JERINGAS HIPODERMICAS DE 5CC, CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	196	L. 118.30	L. 23,186.80
548	PLATA NITRATO 125 G	UNIDADES	2	L. 23,592.70	L. 47,185.40
550	PEROXIDO DE HIDROGENO 30% O DE 500 ML NÚMERO 24	RECIPIENTES	24	L. 533.00	L. 12,792.00
555	GLICERINA GALON PLASTICO	GALON	85	L. 650.00	L. 55,250.00
580	ACEITE DE INMERSIÓN 4 OZ	UNIDAD	2	L. 900.00	L. 1,800.00
584	ACETONA GALÓN PLASTICO	UNIDAD	7	L. 400.00	L. 2,800.00
586	ÁCIDO NÍTRICO (HNO ₃) 2.5 LT	UNIDAD	5	L. 2,350.10	L. 11,750.50
600	AMORTIGUADOR PH 10 FRASCO 1LT	UNIDAD	4	L. 513.50	L. 2,054.00
601	AMORTIGUADOR PH 4 FRASCO 1LT	UNIDAD	4	L. 494.50	L. 1,978.00
603	APLICADOR DE MADERA SIN ALGODÓN PAQ/1000 UNID	UNIDAD	2	L. 125.00	L. 250.00
615	CINTA REACTIVA PARA MEDIR CLORO FCO 200	UNIDAD	11	L. 650.00	L. 7,150.00
618	CLORURO DE AMONIO 500 GR	UNIDAD	2	L. 980.00	L. 1,960.00
619	CLORURO DE SODIO 500 GR	UNIDAD	6	L. 380.10	L. 2,280.60
620	CLORURO FÉRRICO 500	UNIDAD	1	L. 1,850.20	L. 1,850.20



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	GR				
621	CUBREOBJETOS 22X22 CAJA 100 UNID	UNIDAD	8	L. 115.00	L. 920.00
645	PLACA DE PETRI 94X16 CAJA 480 UNS	UNIDAD	2	L. 1,372.80	L. 2,745.60
646	PORTA OBJETOS 3X1 CAJA 50 UNS	UNIDAD	21	L. 18.00	L. 378.00
657	YODURO DE POTASIO (KI-YODO-POVIDINE) 1 KG	UNIDAD	1	L. 4,473.30	L. 4,473.30
665	BASE DE SOPORTE DE TRES PATAS	UNIDAD	4	L. 286.56	L. 1,146.24
667	CEPILLOS PARA LAVAR TUBOS DE ENSAYO PEQ.	UNIDAD	30	L. 28.00	L. 840.00
670	CUBRE CÁMARAS DE NEUBAVER	UNIDAD	18	L. 40.00	L. 720.00
672	EMBUDO DE COLA VIDRIO	UNIDAD	2	L. 388.11	L. 776.22
676	GOTERO DE VIDRIO 30 ML AMBAR	UNIDAD	40	L. 45.00	L. 1,800.00
677	GRADILLAS X 20	UNIDAD	14	L. 180.00	L. 2,520.00
678	MATRAZ VOLUMÉTRICO 10ML	UNIDAD	2	L. 811.38	L. 1,622.76
682	MORTERO CON PISTILO DE 145ML	UNIDAD	3	L. 350.00	L. 1,050.00
684	PINZAS METÁLICAS TUBOS DE ENSAYO	UNIDAD	6	L. 69.38	L. 416.28
688	PINZAS PARA TUBOS DE ENSAYO	UNIDAD	6	L. 69.38	L. 416.28
691	PIPETAS DE 100 - 1000 MICROLITROS	UNIDAD	2	L. 2,000.00	L. 4,000.00
692	PISTILO DE	UNIDAD	1	L. 350.00	L. 350.00

Q



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	PORCELANAA 70X47				
720	TELA METÁLICA DE ALAMBRE CON CENTRO MINERAL PARA USO DE MECHERO	UNIDAD	2	L. 78.43	L. 156.86
721	TERMÓMETRO DE MERCURIO DE - 10 A 150 GRADOS	UNIDAD	2	L. 195.00	L. 390.00
722	TRÍPODE METÁLICO (CALENTADOR MECHERO)	UNIDAD	4	L. 286.56	L. 1,146.24
732	ACETONA EN GALON PLÁSTICO	GALON	9	L. 400.00	L. 3,600.00
768	PEROXIDO DE HIDROGENO 500 ML (1)	UNIDAD	8	L. 585.00	L. 4,680.00
TOTAL ADJUDICADO					L. 1,171,945.38

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con el detalle de los bienes entregables; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de "UNAH" en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **1-02-01-12** Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: **35100**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Productos Químicos. - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos. - **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA MÉDICO Y DE LABORATORIO S. DE R. L. DE C. V. (DIMELAB)**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER. Tel. 2216-6100, Extensión 11011, email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Licenciada **FANNY MELISSA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

DUBON REYES en su condición de Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA MÉDICO Y DE LABORATORIO S. DE R. L. DE C. V. (DIMELAB) S. DE R. L. DE C. V.**, en su oficina de Comayagüela, M. D. C. ubicada en la Residencial Norte Fresco, entrada a Los Laureles circuito cerrado antes del puente, email dimelab@hotmail.com Tel. (504) 2265-0043 y 2213-1412.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “**EL PROVEEDOR**” a “**LA UNAH**”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil DISTRIBUIDORA MÉDICO Y DE LABORATORIO S. DE R. L. DE C. V. (DIMELAB) S. DE R. L. DE C. V. ; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA: “EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 175,791.81)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de la firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La cotización presentada por **“EL PROVEEDOR”** y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura; **c)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **d)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD,**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)

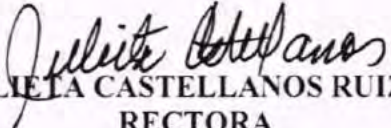
Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o

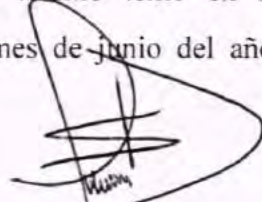


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA


FANNY MELISSA DUBON REYES
REPRESENTANTE LEGAL
DIMELAB, S. DE R. L. DE C. V.



CC: ARCHIVO AM
FP/LAC



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.28-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **LIZA JOELLE CÁCERES PÉREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad 0801-1973-05595, actuando en su condición de Gerente de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES CÁCERES Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número treinta y dos (32), autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante los oficios del Notario Sesser Arguijo Benitez, inscrita bajo el número Treinta y Seis (36) del Tomo Ciento Ochenta (180) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número noventa y dos (92) de “**PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**”, autorizada por la Notario Doris Ondina Servellón Mairena, en fecha cuatro (4) de junio del año dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número Noventa y Dos (92), del tomo Setecientos Cinco (705) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **CLÁUSULA PRIMERO Y SEGUNDO** del mismo instrumento, en el cual constan facultades suficientes para la presente comparecencia, quien en adelante me denominaré **"EL PROVEEDOR"**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.28-2017-SEAF-UNAH** para la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO"** que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras **"UNAH"** en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante **"INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO No. PCM-076-2016 UNAH 2017"** para la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO"** remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO"** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **"EL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**” en su Cotización de fecha 20 de febrero de 2017 y 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones cotizadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “**EL PROVEEDOR**” en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a “**EL PROVEEDOR**” por parte de la “**LA UNAH**”, o de 20 días calendarios contados a partir de la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.49,940.00)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “**LA UNAH**” y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo “**LA UNAH**” se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “**LA UNAH**” o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva según corresponda, por parte de la **administración de cada Facultad y Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	SET PARA COLORACIÓN DE GRAM	PAQUETE	10	L. 1,680.00	L. 16,800.00
8	SET PARA COLORACIÓN DE ZIEHL NEELSEN	PAQUETE	10	L. 1,200.00	L. 12,000.00
36	IODURO DE POTASIO	FRASCOS	3	L. 450.00	L. 1,350.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	2% 100 ML				
60	FRASCOS LAVADORES (PIZETAS) PLÁSTICAS DE 500 ML	UNIDAD	42	L. 115.00	L. 4,830.00
64	PERILLAS PARA PIPETA DE HULE	UNIDAD	103	L. 120.00	L. 12,360.00
167	SKIM MILK POWDER	FRASCO DE 500ML	4	L. 650.00	L. 2,600.00
TOTAL ADJUDICADO					L.49,940.00

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la cual se describen los bienes entregados; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA**

OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR**

DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la cotización de "EL PROVEEDOR" y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por "LA UNAH". Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones de los bienes que reciba "LA UNAH", se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total Definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES CÁCERES Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Licenciada **LIZA JOELLE CÁCERES PÉREZ**, en su condición de Gerente de la empresa **REPRESENTACIONES CÁCERES Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Alameda, calle principal # 712, email caceres@amnetgu.com, Teléfono (504) 2232-6398.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "LA UNAH" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "LA UNAH".-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La disolución de la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES CÁCERES Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 5) El



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

mutuo acuerdo de las partes y 6) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice "LA UNAH" a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) La cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; b) El Acta de Apertura y c) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL PROVEEDOR"**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b)



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Luzmila Castellanos Ruiz
 LUZMILA CASTELLANOS RUIZ
 RECTORA



REPRESENTACIONES
CACERES S. de R.L. de C.V.
 Tegucigalpa, Honduras

Liza Joelle Cáceres Pérez

LIZA JOELLE CÁCERES PÉREZ,
 GERENTE
 REPRESENTACIONES CÁCERES
 Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.

OH/LAC



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.29-2017-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad **No.1518-1954-00075**, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1301-1982-00550, accionando en mi condición de Administrador Único y Representante Legal de la empresa **BIOKIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número ochenta y ocho (88), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta (30) de Mayo del dos mil trece (2013), ante los oficios de la Notario Delmy Anarda Banegas, debidamente inscrita bajo el asiento número diez y ocho mil doscientos veinte (18220), matricula dos, cinco, tres, uno, tres, ocho, cinco (2531385) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, según consta en la Cláusula “DÉCIMO NOVENA” del Testimonio de la Escritura Pública antes indicada, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.29-2017-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “UNAH” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante **“INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO N° PCM-076-2016 UNAH 2017”** para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato. - **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por **“LA UNAH”** y conforme lo ofertado por **“EL PROVEEDOR”** en su **Cotización No.170232A** de fecha 23 de marzo de 2017 y 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.-



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a **“EL PROVEEDOR”** por parte de la **“LA UNAH”**, o de veinte (20) días calendarios contados a partir de la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.-

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 346,780.44)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo **“LA UNAH”** se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de **la administración de cada Facultad y/o Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de **“LA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravámen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.-**CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE: “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	BIOKIM	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
28	CICLOHEXANO 100 ML	FRASCOS	1	L. 7.471.00	L. 7.471.00
30	ETILENGLICOL 500 ML	FRASCOS	4	L. 1.502.75	L. 6.011.00
32	BIURET POLVO 50 G	FRASCOS	5	L. 2.868.50	L. 14.342.50
33	SOLUCIÓN FEHLING A 500 ML	FRASCOS	8	L. 444.00	L. 3.552.00
34	SOLUCIÓN FEHLING B 500 ML	FRASCOS	8	L. 738.50	L. 5.908.00
39	TRITANOLAMINA 100 ML	FRASCOS	5	L. 1.182.75	L. 5.913.75
43	GLICINA AL 1% 500 GRAMOS	FRASCOS	4	L. 951.50	L. 3.806.00
54	SULFITO DE SODIO 500 GRAMOS	FRASCOS	5	L. 931.00	L. 4.655.00
174	MARCADOR DE PESO MOLECULAR DE 100PB VIAL DE 50UG, CONCENTRACION DE 1UG/UL, 100 RECCIONES 10488-058	UNIDAD	2	L. 3,277.12	L. 6,554.24
175	TARJETAS PARA RECOLECCION DE ADN A PARTIR DE SANGRE 100	UNIDAD	2	L. 11,987.85	L. 23,975.70



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	UNIDADES POR CAJA COMPATIBLE CON EL KIT GLOBALFILER EXPRESS PCR				
176	GLOBALFILER EXPRESS PCR AMPLIFICATION KIT. COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENETICO 3500 GLOBALFILER EXPRESS PCR AMPLIFICATION REAGENTS Y GLOBALFILER EXPRESS ALLELIC LADDER. 200 REACCIONES	UNIDAD	1	L. 83,691.02	L. 83,691.02
177	GENESCAN 600 LIZ SIZE STANDRD V2.0 PAQUETE DE 2 TUBOS DE 200UL CADA UNO COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENERICO 3500	UNIDAD	1	L. 13,254.75	L. 13,254.75
178	ARREGLO CAPILAR DE 8 CAPILARES DE 36CM ARREGLO CAPILAR DE 8 CAPILARES DE 36CM. SERIE 3500 ANALIZADOR GENERICO	UNIDAD	2	L. 42,777.98	L. 85,555.96
179	POP-4 POLIMRO DE SEPARACION DE FRAGMENTOS. 3500 SERIESPOP-4 384 REACCIONES O 60 INYECCIONES. COMPATIBLES CON ANALIZADOR GENETICO 3500	UNIDAD	3	L. 15,981.60	L. 47,944.80
180	BUFFER DE ANODO (ABC), 3500 SERIES 1 CAJA DE 4 CONTENEDORES. 120 INYECCIONES. COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENETICO 3500	UNIDAD	1	L. 3,628.21	L. 3,628.21



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

181	BUFFER DE CATODO (CBC), 3500 SERIES 1 CAJA DE 4 CONTENEDORES, 120 INYECCIONES. COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENETICO 3500	UNIDAD	1	L. 4.827.97	L. 4.827.97
182	HI-DI- FORMAMIDE, 3500 SERIES FRASCO DE 5 ML, COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENETICO 3500	UNIDAD	2	L. 753.62	L. 1.507.24
183	CONDITIONING REAGENT, 3500 SERIES COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENETICO 3500, UN UNICO USO	UNIDAD	4	L. 904.05	L. 3,616.20
184	MULTI-CAPILLARY DS-33, MATRIX STANDADR (DYE SET G5) COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENETICO 3500	UNIDAD	2	L. 4.886.28	L. 9.772.56
185	MULTI-CAPILLARY DS-36, MATRIX STANDARD (DYE SET J6) TUBO DE 112 UL, COMPATIBLE CON ANALIZADOR GENETICO	UNIDAD	2	L. 4,740.02	L. 9,480.04
633	LUGOL 480 ML	UNIDAD	5	L. 262.50	L. 1.312.50
TOTAL ADJUDICADO					L. 346,780.44

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con detalle de los bienes entregados; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de “UNAH” en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos. - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **BIOKIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-



6100, Extensión 110111 email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “**EL PROVEEDOR**” la Sociedad Mercantil **BIOKIM, S.A. DE C.V.**, el Señor **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, en su condición de representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Edificio Metrópolis, Torre 2, local 21004 nivel 10, teléfono (504) 2263-5112, 2270-7027-30, Celular 9988-2327.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “**EL PROVEEDOR**” a “**LA UNAH**”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil BOKIM, S.A. DE C.V., 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, está en**



la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 52,017.07)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) La cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; b) El Acta de Apertura c) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y d) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado,**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad




Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA




EVER DANILO VARGAS COPLAND
REPRESENTANTE LEGAL
BIOKIM, S.A. DE C.V.



CC: ARCHIVO AM
FP/LAC



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.30-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra la Señora **NORMA SUYAPA MEDINA MEDINA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Microbiología y Química Clínica, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1959-04160, accionando en mi condición de Gerente General de la empresa **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO S. DE R.L.**, conocida comercialmente como **PRODYLAB**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número ochocientos nueve (809), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, el trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante los oficios del Notario José Ramón Aguilar, debidamente inscrita bajo el asiento número Ochenta y Seis (86), del tomo Doscientos Cincuenta y Cuatro (254) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, según consta en la **Cláusula “OCTAVA”** del Testimonio de la Escritura Pública antes indicada, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

BIENES No.30-2017-SEAF-UNAH para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “UNAH” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante “**INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO No. PCM-076-2016 UNAH 2017**” para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**” en su Cotización No.177-17 de fecha 13 de marzo de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirar los y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones cotizadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a **“EL PROVEEDOR”** por parte de la **“LA UNAH”**, o de 20 días calendarios contados a partir de la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.479,865.00)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo **“LA UNAH”** se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”**, presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva según corresponda, por parte de la **administración de cada Facultad y Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Llenadores de seguridad para pipetas tipo perilla	UNIDAD	28	L. 130.00	L. 3,640.00
2	Agar nutriente de frasco de 500 gramos	FRASCOS	6	L. 1,400.00	L. 8,400.00
3	Caldo simple frasco de 500 gramos	FRASCOS	3	L. 1,400.00	L. 4,200.00
21	Filtro de membrana, poro 0.45 micras, diametro 47 mm, 200/paq, sin almohadilla, soluciones completas para el analisis del agua recreo, soluciones completas para probar las aguas	PAQUETE	6	L. 2,100.00	L. 12,600.00
62	Botes plásticos con tapadera plástica de capacidad de 100ml para toma de muestras	UNIDAD	300	L. 3.00	L. 900.00
65	Pipetas o goteros de 3ml desechables	PAQUETE	44	L. 225.00	L. 9,900.00
93	Glucometro	UNIDAD	26	L. 300.00	L. 7,800.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

94	Cintas reactivas para toma de glucosa caja de 50 unidades (para glucometro cotizado)	CAJA	61	L. 400.00	L. 24,400.00
139	Jeringas descartables de 1cc caja de 100 unidades insulina 29x1/2	CAJA	46	L. 145.00	L. 6,670.00
160	Medio de cultivo agar mueller hilton	FRASCO DE 500 ML	1	L. 1,600.00	L. 1,600.00
161	Medio de cultivo agar columbia	FRASCO DE 500 ML	2	L. 1,300.00	L. 2,600.00
162	Medio de cultivo agar plate count	FRASCO DE 500ML	1	L. 1,600.00	L. 1,600.00
163	Medio de cultivo caldo de soya tripticasa	FRASCO DE 500ML	1	L. 1,400.00	L. 1,400.00
164	Caldo de infusion corazon cerebro	FRASCO DE 500ML	2	L. 1,700.00	L. 3,400.00
165	Caldo mrs para labtobacillus	FRASCO DE 500ML	2	L. 1,300.00	L. 2,600.00
166	Agar emb levine	FRASCO DE 500ML	2	L. 1,600.00	L. 3,200.00
168	Agar papa dextrosa	FRASCO DE 500ML	4	L. 1,300.00	L. 5,200.00
169	Agar bacterologico	FRASCO DE 500ML	2	L. 1,500.00	L. 3,000.00
170	Agar soya tripticasa	FRASCO DE 500ML	3	L. 1,500.00	L. 4,500.00
171	Caldo lauril sulfato ec-mug	FRASCO DE 500ML	1	L. 2,000.00	L. 2,000.00
173	PCR Master mix (2x) m750c	1000 REACCIONES	2	L. 16,000.00	L. 32,000.00
189	Beaker de vidrio para ebullición Capacidad de 100 mL Borosilicato	UNIDAD	52	L. 55.00	L. 2,860.00
190	Erlenmeyer para ebullicion Capacidad de 250 mL Borosilicato	UNIDAD	163	L. 150.00	L. 24,450.00
191	Beaker para ebullicion Capacidad de 1000mL Borosilicato	UNIDAD	29	L. 225.00	L. 6,525.00
194	Probeta graduada de vidrio Capacidad 100 mL	UNIDAD	115	L. 350.00	L. 40,250.00
321	Espatulas metálicas acanaladas de 6"	KG	94	L. 100.00	L. 9,400.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

332	Suero Anti-A monoclonal (Líquido) 10ml	Frasco	7	L. 150.00	L. 1,050.00
333	Suero Anti-B monoclonal (Líquido) 10 ml	Frasco	7	L. 150.00	L. 1,050.00
334	Suero Anti-Rh (D) monoclonal (Líquido) 10ml	Frasco	7	L. 260.00	L. 1,820.00
338	Beaker vidrio de 1000ml	Unidad	10	L. 225.00	L. 2,250.00
430	Batas quirurgicas color verde Talla M, manga larga desechables (caja de 10 unidades)	Bolsas de 10 unidades	330	L. 110.00	L. 36,300.00
431	Batas quirurgicas color verde talla Grande, manga larga, desechables	Bolsas de 10 unidades	330	L. 110.00	L. 36,300.00
471	Guante desechable L, de 50 pares cada caja	Caja	262	L. 100.00	L. 26,200.00
472	Guante desechable M, de 50 pares cada caja	Caja	451	L. 100.00	L. 45,100.00
473	Guante desechables S, de 50 pares cada caja	Caja	487	L. 100.00	L. 48,700.00
474	Guante desechables XS, de 50 pares cada caja	Caja	186	L. 100.00	L. 18,600.00
588	Agar Ec Broth 500 gr	unidad	2	L. 1,400.00	L. 2,800.00
589	Agar EMB 500 gr	unidad	2	L. 1,600.00	L. 3,200.00
590	Agar Fenilalanina 500 gr	unidad	2	L. 2,000.00	L. 4,000.00
591	Agar Hektoen 500 gr	unidad	2	L. 2,200.00	L. 4,400.00
592	Agar Muller Hinton 500 gr	unidad	2	L. 1,600.00	L. 3,200.00
593	Agar S-S 500 gr	unidad	2	L. 1,800.00	L. 3,600.00
594	Agar XLD 500 gr	unidad	2	L. 1,500.00	L. 3,000.00
595	Agua Peptonada en Polvo 500 gr	unidad	5	L. 1,200.00	L. 6,000.00
611	Caldo Lauril Sulfato 500 gr	unidad	2	L. 1,400.00	L. 2,800.00
616	Cintas para Autoclave Rollo	unidad	8	L. 200.00	L. 1,600.00
631	Kligler 500 gr	unidad	2	L. 1,400.00	L. 2,800.00
TOTAL ADJUDICADO					L. 479,865.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos.-

CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total Definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

LABORATORIO S. DE R.L., renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Señora **NORMA SUYAPA MEDINA MEDINA** en su condición de Gerente General de la empresa **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO S. DE R.L.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Bulevard Suyapa, frente a Hospital Escuela, Edificio Plaza San José, local No.1, email karlacprodylab@gmail.com, Teléfonos (504) 2235-5636/ 2231-1268.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

prórroga "EL PROVEEDOR", deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO S. DE R.L.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.71,979.75)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La cotización presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura; **c)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **d)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o**

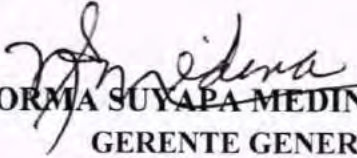


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

OH/LAC


NORMA SUYAPA MEDINA MEDINA
GERENTE GENERAL
PRODYLAB S. DE R.L.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.31-2017-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE
LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1963-02961, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública doce (12) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cinco (5) de Marzo de mil novecientos setenta y uno (1971), ante los oficios del Notario Enrique Flores V. , debidamente inscrita bajo el número cincuenta y nueve (59) folio del trescientos doce (312) al trescientos diez y nueve (319) del tomo sesenta y nueve (69) del Registro de la propiedad mercantil de Francisco Morazán y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, según consta en la Cláusula segundo del Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial de Administración número diez y seis (16) autorizada por el Notario Polivio Parménides Castillo Escoto de fecha 12 de enero del dos mil ocho (2008), misma que se encuentra inscrita en el número cuarenta y nueve (49) tomo setecientos veinte (720) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado I. P., quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.31-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “UNAH” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante “**INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO N° PCM-076-2016 UNAH 2017**” para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**” en su **Cotización No.CDJO-2017** de fecha 27 de febrero de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a **“EL PROVEEDOR”** por parte de la **“LA UNAH”**, o de 20 días calendarios contados a partir de la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 1,138,333.11)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo **“LA UNAH”** se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la **administración de cada Facultad y/o Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravámen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	DICOSA	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	SET PARA DETERMINACION DE GRUPO SANGUINEO Y RH	PAQUETE	11	L. 289.00	L. 3,179.00
89	JERINGAS DESCARTABLES DE 5 CC CAJA DE 100 UNIDADES,	CAJA	88	L. 117.00	L. 10,296.00
90	JERINGAS DESCARTABLES DE 10 CC CAJA DE 10 UNIDADES	CAJA	68	L. 182.00	L. 12,376.00
95	LANCETAS FRASCO DE 50 UNIDADES	FRASCO	27	L. 33.80	L. 912.60
96	SUERO HARTMAN DE 500 CC	BOLSAS	216	L. 22.42	L. 4,842.72
97	SUERO SSN DE 1000 CC	BOLSAS	216	L. 26.25	L. 5,670.00
101	VENOCLISIS BOLSAS DE 50 UNIDADES	BOLSAS	47	L. 471.90	L. 22,179.30



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

103	BISTURÍ NO 20 CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	54	L. 125.30	L. 6,766.20
104	GUANTES ESTÉRILES NO 6 ½	PARES	1,700	L. 5.10	L. 8,670.00
105	GUANTES ESTÉRILES NO 7	PARES	810	L. 5.10	L. 4,131.00
106	GUANTES ESTÉRILES NO 7 ½,	PARES	800	L. 5.55	L. 4,440.00
107	GUANTES ESTÉRILES NO 8	PARES	1,260	L. 5.55	L. 6,993.00
108	SONDAS FOLEY DE DOS VIAS N° 10 CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	30	L. 184.32	L. 5,529.60
109	VENDAS ELASTICAS DE 4"	UNIDAD	360	L. 13.64	L. 4,910.40
111	CATETER N 22 CAJA DE 50 UNIDADES	CAJA	49	L. 366.90	L. 17,978.10
112	CATETER N 24 CAJA DE 50 UNIDADES	CAJA	48	L. 366.90	L. 17,611.20
113	CATETER N 18 CAJA DE 50 UNIDADES	CAJA	43	L. 264.60	L. 11,377.80
114	CATETER N 20 CAJA DE 50 UNIDADES	CAJA	38	L. 264.60	L. 10,054.80
116	ALGODÓN ROLLO DE 1 LIBRA	ROLLO	72	L. 68.77	L. 4,951.44
125	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA	UNIDAD	45	L. 1,991.79	L. 89,630.55
126	ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD	45	L. 1,820.00	L. 81,900.00
129	GUIA DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	81	L. 11.78	L. 954.18



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

130	ASPIRADOR DE SECRECCIONES PORTÁTIL PARA USO EN PACIENTES DE EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN, CON ASA DE TRANSPORTE. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE. TAPA ROSCABLE CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD CONTRA REBALSE O SOBREFLUJO. UNO (01) FRASCO DE REPUESTO DE PLASTICO POLISULFONA TRANSPARENTE CON ESCALA DE MEDIDA EN ALTO RELIEVE, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.	UNIDAD	7	L. 5,318.94	L. 37,232.58
137	JERINGAS DESCARTABLES DE 20CC CAJA DE 50 UNIDADES.	CAJA	58	L. 135.60	L. 7,864.80
140	JERINGAS DESCARTABLES DE 3 CC X22 X1/2 CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	59	L. 104.40	L. 6,159.60
141	GASA HOSPITALARIA 36X100 YARDAS DE 20X12	ROLLO	31	L. 372.52	L. 11,548.12
142	CINTA TESTIGO	ROLLO	5	L. 180.55	L. 902.75
143	PLACAS DE ANABAENA SP	UNIDAD	9	L. 536.67	L. 4,830.03
144	PLACAS DE PARAMECIUM SP CONJUGACIÓN	UNIDAD	9	L. 536.60	L. 4,829.40
146	PLACAS DE AMOEBA SP	UNIDAD	9	L. 805.00	L. 7,245.00
147	PLACAS DE RHIZOPIUZ SP	UNIDAD	9	L. 966.00	L. 8,694.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

148	PLACAS DE SPYROGIRA SP	UNIDAD	9	L. 751.33	L. 6,761.97
149	BOTE DE REACTIVO SUDAN III	FRASCO	6	L. 4,132.33	L. 24,793.98
153	PLACAS DE MITOSIS ALLIUM CEPA	UNIDAD	14	L. 966.00	L. 13,524.00
154	PLACA DE OVARIO DE MAMÍFERO	UNIDAD	9	L. 536.67	L. 4,830.03
155	PLACAS DE PRÓTALO	UNIDAD	9	L. 697.67	L. 6,279.03
156	PLACAS DE ESPORANGIO	UNIDAD	15	L. 858.67	L. 12,880.05
159	KIT DE DETERMINACIÓN DEL GRUPO SANGUINEO ANTI A, ANTI B Y ANTI D	UNIDAD	13	L. 289.00	L. 3,757.00
188	BEAKER DE VIDRIO PARA EBULLICIÓN CAPACIDAD DE 250 ML BOROSILICATO	UNIDAD	72	L. 70.51	L. 5,076.72
308	ALCOHOLÍMETROS VIDRIO RANGO DE 0-100/0,1	KG	13	L. 324.32	L. 4,216.16
312	BEAKERS VIDRIO DE 100 ML	KG	165	L. 58.75	L. 9,693.75
313	BEAKERS VIDRIO DE 250 ML	UNIDAD	195	L. 58.75	L. 11,456.25
318	EMBUDOS FILTRACION VIDRIO DE 80MM	KG	78	L. 114.57	L. 8,936.46
323	MATRAZ VOLUMÉTRICO DE 25ML TAPÓN PLÁSTICO	KG	61	L. 188.60	L. 11,504.60
324	MATRAZ VOLUMÉTRICO DE 50ML TAPÓN PLÁSTICO	KG	55	L. 204.46	L. 11,245.30
325	MATRAZ VOLUMÉTRICO DE 100ML TAPÓN PLÁSTICO	KG	55	L. 216.80	L. 11,924.00
328	PROBETAS VIDRIO DE 50ML	KG	81	L. 185.08	L. 14,991.48
345	BEAKER 600 ML	UNIDAD	3	L. 77.56	L. 232.68



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

356	PLACA FIJA DE HIDRA EN GEMACIÓN	UNIDAD	21	L. 966.00	L. 20,286.00
358	PLACA FIJA DE HOJA DE LIGUSTRUM	UNIDAD	21	L. 644.00	L. 13,524.00
364	PLACAS FIJAS DE LOS ESTADIOS DE REPRODUCCIÓN DEL HELECHO	UNIDAD	21	L. 751.33	L. 15,777.93
367	VIDRIO DE RELOJ 10 CM	UNIDAD	56	L. 38.19	L. 2,138.64
368	VIDRIO DE RELOJ 8 CM	UNIDAD	31	L. 31.14	L. 965.34
435	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA BANDA	CAJA	10	L. 990.00	L. 9,900.00
486	HIDRÓXIDO DE CALCIO PURO EN JERINGA CONTENIDO DE 2 G.	JERINGAS	31	L. 780.00	L. 24,180.00
487	HILO DE SUTURAS, 4-0 3/8 21MM, CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	8	L. 1,012.60	L. 8,100.80
488	HILO DE SUTURAS, 5-0 3/8 19MM-CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	7	L. 1,203.07	L. 8,421.49
490	HILO DE SUTURAS, (SEDA NEGRA) 4-0 3/8 21MM, CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	10	L. 458.64	L. 4,586.40
492	HILO DE SUTURAS, (SEDA) 4-0 1/2 16MM CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	10	L. 735.62	L. 7,356.20
502	IONOMERO DE VIDRIO, BASE CAVITARIA POLVO Y LIQUIDO DE 10 GRAMOS Y 8 ML RESPECTIVAMENTE	ESTUCHE	65	L. 835.00	L. 54,275.00
525	RESINA DUAL	JERINGAS	50	L. 1,420.00	L. 71,000.00
526	RESINA FLUIDA A1, DE 2 GR (DE AUTOADHECIÓN)	JERINGAS	78	L. 412.00	L. 32,136.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

527	RESINA FLUIDA A2, DE 2 GR (DE AUTOADHECIÓN)	JERINGAS	78	L. 412.00	L. 32,136.00
530	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE NANOHIBRIDA A1, DE 4 GR,	JERINGAS	78	L. 668.00	L. 52,104.00
531	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE NANOHIBRIDA A2, DE 4 GR,	JERINGAS	78	L. 668.00	L. 52,104.00
532	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE NANOHIBRIDA A3, DE 4 GR,	JERINGAS	78	L. 668.00	L. 52,104.00
533	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE NANOHIBRIDA 3.5, DE 4 GR,	JERINGAS	78	L. 668.00	L. 52,104.00
652	SUERO ANTI-A PARA TIPEAJE SANGUINEO 10 ML	UNIDAD	10	L. 83.00	L. 830.00
653	SUERO ANTI-B PARA TIPEAJE SANGUINEO 10 ML	UNIDAD	10	L. 83.00	L. 830.00
654	SUERO ANTI-D PARA TIPEAJE SANGUINEO 10 ML	UNIDAD	10	L. 123.00	L. 1,230.00
655	SUERO FISIOLÓGICO (S.S.N AL 9%) 1000 ML	UNIDAD	2	L. 27.99	L. 55.98
679	MATRAZ VOLUMÉTRICO 250ML	UNIDAD	14	L. 313.75	L. 4,392.50
690	PIPETA VOLUMÉTRICA 25ML	UNIDAD	12	L. 111.05	L. 1,332.60
698	PLACA FIJA DE HYDRA GEMACIÓN	UNIDAD	6	L. 966.00	L. 5,796.00
701	PLACA FIJA DE LEVADURA	UNIDAD	10	L. 805.00	L. 8,050.00
709	PLACA FIJA DE TEJIDO CONECTIVO ÓSEO	UNIDAD	6	L. 966.00	L. 5,796.00
711	PLACA FIJA DE TEJIDO EPITELIAL	UNIDAD	6	L. 375.37	L. 2,252.22



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

715	PLACA FIJA DE TEJIDO NERVIOSO	UNIDAD	12	L. 644.00	L. 7,728.00
726	VIDRIO DE RELOJ (10CM DIÁMETRO)	UNIDAD	2	L. 38.19	L. 76.38
TOTAL ADJUDICADO					L. 1,138,333.11

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con detalle de los bienes entregados; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de "UNAH" en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos. - **CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA**

DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la cotización de "EL PROVEEDOR" y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba "LA UNAH", se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLAUSULA DÉCIMA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA)**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA)**, el Señor **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, en su condición de representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa M. D. C. ubicada en el Barrio Sabana Grande, Final de Avenida los Próceres (Calle de Cortitelas y Keymart), teléfonos: 2221-1969 al 73 email info@dicosa.net.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA)** ; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 170,749.97)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH” ; B) **GARANTÍA DE FÁBRICA:** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los 7 aspiradores de secreciones portátil para uso en pacientes de emergencia, totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una Garantía de Funcionamiento de seis (6) meses contados a partir de la puesta en marcha del equipo y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de Ocho (8) horas a partir



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en los Equipos, el licitante estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura **c)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **d)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

Juan Carlos Hasbun Handal

JUAN CARLOS HASBUN HANDAL
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A.

CC: ARCHIVO AM
FP/LAC



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.32-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros: **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la Doctora **TERESA CALIX BROOKS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Microbiología y Química Clínica, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad 0801-1973-11939, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CENTRO DE INMUNODIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO, S. DE R.L.** conocida comercialmente como (**LABORATORIO CIDE S. DE R.L.**), sociedad constituida mediante Escritura Pública número Cinco (5), autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) ante los oficios del Notario Ricardo Zavala Lardizábal, inscrita bajo el número Cincuenta y Nueve (59) del Tomo Trescientos Cincuenta y Dos (352) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para la presente comparecencia tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número Ochenta y Cuatro (84), autorizada por la Notario María Teresa Bulnes A., de fecha 13 de Febrero de Dos Mil Quince (2015), en la cual se encuentra protocolizada el **ACTA NÚMERO UNO (1)** de fecha nueve (9) de Febrero de dos mil quince (2015), donde consta el nombramiento como Gerente General de dicha Sociedad, con facultades suficientes para ésta comparecencia y quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE**



BIENES No.32-2017-SEAF-UNAH para la **“ADQUISICIÓN SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras **“UNAH”** en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante **“INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO No. PCM-076-2016 UNAH 2017”** para la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de éste contrato es la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por **“LA UNAH”** y conforme lo ofertado por **“EL PROVEEDOR”** en su Cotización de fecha 23 de febrero de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cotizadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a “EL PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH” o veinte (20) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra Exenta.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.29,200.00)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional cuando corresponda. El pago se hará una vez se hayan entregado los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva, por parte de la **administración de cada Facultad o Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
172	AGAROSA ULTRA-PURA DE GRADO MOLECULAR	FRASCO DE 500ML	2	L. 13,500.00	L. 27,000.00
352	Pipetas graduadas 5 mL	Unidad	44	L. 50.00	L. 2,200.00
TOTAL ADJUDICADO					L.29,200.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la cual se describan los bienes entregados; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA**

DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la cotización de "EL PROVEEDOR" y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la "LA UNAH". Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones de los bienes que reciba "LA UNAH", se levantará el Acta de Recepción Definitiva según corresponda si se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **CENTRO DE INMUNODIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO, S. DE R.L.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Doctora **TERESA CALIX BROOKS** en su condición de Gerente General de la empresa **CENTRO DE INMUNODIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO, S. DE R.L.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Planta Baja, Edificio Santa Bárbara # 726, Teléfono (504) 2232-0758.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de



modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: 1.-** Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La disolución de la sociedad mercantil CENTRO DE INMUNODIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO, S. DE R.L.; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 5) El mutuo acuerdo de las partes y 6) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que realice "LA UNAH" a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) La cotización presentada por "EL PROVEEDOR"** y sus demás documentos; **b) El Acta de Apertura** y **c) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.**- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones publicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

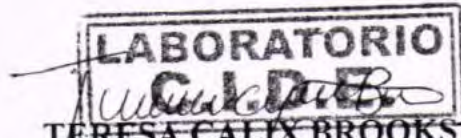
terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA


TERESA CALIX BROOKS
GERENTE GENERAL
CENTRO DE INMUNODIAGNÓSTICO
ESPECIALIZADO, S. DE R.L.

CC: ARCHIVO SEAF
OH/LAC



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.33-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **MARCO ANTONIO FARACH NASSER**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad 0801-1951-03678, actuando en su condición de Gerente de la Sociedad Mercantil **COMERCIAL TÉCNICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Ciento Diecinueve (119), autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) ante los oficios del Notario Francisco Álvarez Sambulá, inscrita bajo el número Veinticuatro (24) del Tomo Trescientos Cincuenta y Seis (356) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según consta en la **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERO** del mismo instrumento en el cual constan facultades suficientes para la presente comparecencia, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE**



BIENES No.33-2017-SEAF-UNAH para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “**UNAH**” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante “**INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO No. PCM-076-2016 UNAH 2017**” para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato. – **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**” en su Cotización de fecha 24 de febrero de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”. En el caso que los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones cotizadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA UNAH".- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla "EL PROVEEDOR" en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a "EL PROVEEDOR" por parte de la "LA UNAH" o veinte (20) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra Exenta.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.323,759.16)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH" y presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El pago se hará una vez se hayan entregados los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la **administración de cada Facultad y/o Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste



Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
20	Placa petri con almohadillas, 5 x 11 mm, 100/cs ideal para el cultivo de microorganismos en las pruebas de agua7 aguas residuales, platos de poliestireno precargados con cojin absorbente de celulosa de 47 mm	PAQUETE	18	L. 1,767.34	L. 31,812.12
56	Mechero de Bunsen	UNIDAD	29	L. 581.86	L. 16,873.94
186	Extractor Soxhlet Se requiere al menos 3 sistema soxhlet de capacidad de 125mL a 250mL para mejor manejo y repuesto de balones: 1 de boca 29/32 de 250 mL y 1 de boca 29/42 de 1000 mL	UNIDAD	5	L. 10,964.00	L. 54,820.00
200	Kit de ensamblaje para distillation de amoniaco 9849F20 flask has Standard Taper 29/42 mouth; capacity is 500 mL. Condenser is coiled-tube type, 200 mm jacket length, with Standard Taper 19/38 joint at top.	UNIDAD	5	L. 4,462.33	L. 22,311.65
207	Pinzas de tres ramas con vástago de fijación	UNIDAD	19	L. 1,627.00	L. 30,913.00
208	Aros para soportes cerrados	UNIDAD	11	L. 185.52	L. 2,040.72
209	Dedales para aceites y grasas 3.3 cm de diámetro cartón	PAQUETE	4	L. 2,625.00	L. 10,500.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	poroso				
210	Mortero pequeño para moler muestras 105 mm de diámetro y 150 mL de capacidad de porcelana	KIT	17	L. 732.81	L. 12,457.77
310	Balón 3 cuellos fondo redondo 500ml 24 40	UNIDAD	10	L. 2,092.06	L. 20,920.60
315	Cabeza de claysen 24 40	UNIDAD	13	L. 1,403.66	L. 18,247.58
319	Embudos Separación de 250ml llave y tapón plástico	PAQUETE	6	L. 2,483.13	L. 14,898.78
327	Mortero y Pistilo porcelana de 500ml	KIT	17	L. 623.28	L. 10,595.76
329	Porta buretas plásticas o metálicas	UNIDAD	31	L. 626.09	L. 19,408.79
330	Tapones de hule mono horadados N° 7	BOLSA	30	L. 422.13	L. 12,663.90
343	Malla con asbesto para mechero cuatro pulgadas por cuatro pulgadas	PAQUETE	5	L. 487.00	L. 2,435.00
347	Bureta de ACRÍLICO 25 mL	UNIDAD	8	L. 1,016.10	L. 8,128.80
348	Bureta de ACRÍLICO 50mL	UNIDAD	3	L. 1,010.84	L. 3,032.52
664	Balón de tres bocas de vidrio de 500mL	UNIDAD	4	L. 2,092.06	L. 8,368.24
681	Mecheros BUNSEN Estándar	UNIDAD	20	L. 612.75	L. 12,255.00
686	Pinzas para bureta	UNIDAD	1	L. 626.09	L. 626.09
719	Soporte Universal con Varilla de 60 cms.	UNIDAD	10	L. 1,044.89	L. 10,448.90
TOTAL ADJUDICADO				L.323,759.16	

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la cual se describan los bienes entregados; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando y **c)** El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas



(SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la “LA UNAH”. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Definitiva se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **COMERCIAL TÉCNICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email: luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” el Señor **MARCO ANTONIO FARACH NASSER**, en su



condición de Gerente General de la empresa **COMERCIAL TÉCNICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Universidad Norte, tercera calle # 4914, email: cotein@cablecolor.hn, teléfonos (504) 2232-4313 y 2239-2971.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “**EL PROVEEDOR**” a “**LA UNAH**”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “**EL**



PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**: Son causas de resolución del presente contrato: **1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil COMERCIAL TÉCNICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA**: “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

(UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15%** del valor del contrato, que equivale a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.48,563.87)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta seis (6) meses después de la firma del mismo. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) La cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; b) El Acta de Apertura; c) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y d) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no**



realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETTA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

Marco Antonio Farach Nasser

MARCO ANTONIO FARACH NASSER
GERENTE
COMERCIAL TÉCNICA INDUSTRIAL,
S. DE R.L. DE C.V.

CC: ARCHIVO SEAF
OH/LAC



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.34-2017-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad **No.1518-1954-00075**, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **GABRIEL HUMBERTO COSENZA SUTTON**, mayor de edad, casado, Doctor en Microbiología, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-183444 accionando en mi condición de Gerente General de la empresa **AGROBIOTEK LABORATORIOS, S. DE R. L.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número treinta y cinco (35) el día trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario Ricardo Zavala Lardizabal, debidamente inscrita bajo el número ocho (8) tomo trescientos cuarenta y tres (343) en el libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número catorce (14) autorizada por el Notaria Ninoska Patricia Lagos Gutiérrez en fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil seis (2006) de protocolización por exhibición, de la certificación del Acta de la Asamblea General de Socios, celebrada el seis (6) de noviembre del mismo año ,en la cual se acuerda la designación como Gerente General de la sociedad **AGROBIOTEK LABORATORIOS, S. DE R. L.**, al señor **GABRIEL HUMBERTO COSENZA SUTTON**, misma que se encuentra inscrita bajo el número ochenta y (84) tomo seiscientos cuarenta y tres (643) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado I. P., quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.34-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “**UNAH**” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante “**INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO N° PCM-076-2016 UNAH 2017**” para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**” en su **Cotización No.363-017** de fecha 27 de febrero de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a “EL PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH”, o de veinte (20) días calendario contados a partir de entrega de la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (L.199,304.16)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la **administración de cada Facultad y/o Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravámen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	AGROBIOTEK	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
63	EMBUDOS DE SEPARACIÓN DE VIDRIO DE 500ML	UNIDAD	23	L. 1,429.00	L. 32,867.00
119	ESTETOSCOPIO PARA ENSEÑANZA.	UNIDAD	21	L. 1,188.00	L. 24,948.00
316	CRISOL GOOCH PORCELANA DE 30MM	KG	32	L. 346.00	L. 11,072.00
317	EMBUDO FILTRACION BUSHNER PLÁSTICO DE 130MM	KG	16	L. 1,006.00	L. 16,096.00
320	EMBUDOS SEPARACIÓN DE 500ML LLAVE Y	KG	12	L. 1,912.00	L. 22,944.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	TAPÓN PLÁSTICO					
350	CRISOLES CON TAPADERA FORMA ALTA 15 ML	UNIDAD	26	L. 184.00	L. 4,784.00	
612	CALDO TRETATIONATO 500 GR	UNIDAD	2	L. 1,263.00	L. 2,526.00	
632	LACTOSA 500 GR	UNIDAD	51	L. 839.00	L. 42,789.00	
638	PAPEL FILTRO PK/100	PAQUETE	5	L. 367.00	L. 1,835.00	
639	PAPEL LENTE PK/100	UNIDAD	24	L. 80.00	L. 1,920.00	
669	CORCHOS PARA TUBOS DE ENSAYOS DE 27 MILIMETRO	UNIDAD	1	L. 1,907.16	L. 1,907.16	
675	ESPÁTULA PLÁSTICAS	UNIDAD	14	L. 5.00	L. 70.00	
687	PINZAS PARA SOPORTE	UNIDAD	14	L. 2,539.00	L. 35,546.00	
TOTAL ADJUDICADO					L. 199,304.16	

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con detalle de los bienes entregados; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de “UNAH” en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos. - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA**

DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **AGROBIOTEK LABORATORIOS, S. DE R. L.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” la Sociedad Mercantil **AGROBIOTEK LABORATORIOS, S. DE R. L.** el Señor **GABRIEL HUMBERTO COSENZA SUTTON**, en su condición de Gerente General de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa M. D. C. ubicada Edificio Santa Bárbara, 3era. Avenida 7-8 calle Comayagüela teléfono: 3338-1806 2238-0872 email honduras@agrobiotek.com.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PRÓRROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**: Son causas de resolución del presente contrato: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **AGROBIOTEK LABORATORIOS, S. DE R. L. ; 4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: **“LA UNAH”** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice **“LA UNAH”** a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA**: **“EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 29,895.62)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de firma del contrato. Esta Garantía



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La cotización presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura; **c)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **d)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

Gabriel Cosenza Sutton
GABRIEL HUMBERTO COSENZA SUTTON
REPRESENTANTE LEGAL
AGROBIOTEK LABORATORIOS S. DE R. L.

CC: ARCHIVO AM
FP/LAC



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.35-2017-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE
LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad **No.1518-1954-00075**, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **MANUEL ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Microbiología, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No. 1804-1963-01805** accionando en mi condición de Gerente General y representante legal de la empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES SYMMAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.Y.M.M.A.G., S. DE R. L.)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número veintiocho (28) el día veintitrés (23) de abril del año dos mil ocho (2008) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario Carlos Enrique Bueso Pineda, debidamente inscrita bajo el número noventa y cinco (95), tomo quinientos cuarenta y nueve (549) del Registro Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, según consta en la Cláusula “Segundo” del Testimonio de la Escritura Pública referente al nombramiento de Gerente General y Poder de Administración y Representación número cuarenta y siete (47) autorizada por el Notario Carlos Enrique Bueso Pineda de fecha nueve (9) de junio del dos mil quince (2015), misma que se encuentra inscrita bajo el número cuarenta y siete seiscientos cuarenta (47640), matrícula ochenta y cuatro ciento noventa y ocho (84198) del Registro mercantil, Centro Asociado I. P. en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

realización de éste acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.35-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “**UNAH**” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante “**INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO N° PCM-076-2016 UNAH 2017**” para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme a la referencia por “**EL PROVEEDOR**” en su factura proforma número 170222-0990 de fecha 17 de marzo de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las especificaciones técnicas



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

establecidas: para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **"EL PROVEEDOR"**. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado **"EL PROVEEDOR"** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA UNAH"**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a **"EL PROVEEDOR"** por parte de la **"LA UNAH"**, o de veinte (20) días calendario contados a partir de entrega de la orden de compra exenta en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.1,286,131.00)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA UNAH"** y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo **"LA UNAH"** se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **"LA UNAH"**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a **"EL PROVEEDOR"** para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la **administración de cada Facultad y/o Centro Regional**, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravámen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE: "EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su Factura Proforma número 170222-0990 y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	SYMMAG	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	AGAR MACCONKEY FRASCO DE 500 GRAMOS	FRASCOS	7	8	L. 1,420.00	L. 11,360.00
5	AGAR BASE SANGRE FRASCO DE 500 GRAMOS	FRASCOS	1	2	L. 1,990.00	L. 3,980.00
10	SET API PARA TIPIFICACION BACTERIANA	UNIDAD	1	11	L. 7,500.00	L. 82,500.00
11	PLACAS PETRIFIM PARA COLIFORMES Y E. COLI PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	1	11	L. 680.00	L. 7,480.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

12	PLACAS PETRIFILM PARA STAPHYLOCOCCUS AUREUS PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	1	13	L. 990.00	L. 12.870.00
13	PLACAS PETRI FILM PARA ENTEROBACTERIAS. PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	1	11	L. 600.00	L. 6.600.00
14	PLACAS PETRI FILM PARA BACTERIAS AEROBIAS MESOFILAS. PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	1	7	L. 750.00	L. 5.250.00
15	PLACAS PETRI FILM PARA HONGOS Y LEVADURA. PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	1	7	L. 1,050.00	L. 7.350.00
29	ETILENDIAMINA 100 ML	FRASCOS	2	3	L. 1.600.00	L. 4.800.00
41	DICROMATO DE POTASIO 100 GRAMOS	FRASCOS	1	5	L. 3.456.00	L. 17.280.00
44	CASEÍNA SOLIDA 100 GRAMOS	FRASCOS	1	6	L. 4.060.00	L. 24.360.00
48	ETER ETÍLICO 500 ML	FRASCOS	1	2	L. 1.200.00	L. 2.400.00
49	CLORURO DE HIERRO III 100 GRAMOS	FRASCOS	1	3	L. 2.080.00	L. 6.240.00
52	DODECIL SULFATO DE SODIO 100 GRAMOS	FRASCOS	1	4	L. 7.100.00	L. 28.400.00
57	PROBETAS DE 10 ML DE VIDRIO	UNIDAD	77	102	L. 140.00	L. 14.280.00
58	PROBETAS DE 25 ML DE VIDRIO	UNIDAD	83	128	L. 150.00	L. 19.200.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

150	BANDAS MEDIDORAS DE PH	CAJAS	2	24	L. 320.00	L. 7.680.00
195	PIPETAS GRADUADAS DE VIDRIO CAPACIDAD 10 ML. RESOLUCIÓN 0.1ML	UNIDAD	23	88	L. 105.00	L. 9.240.00
196	PIPETAS VOLUMÉTRICAS DE 10 ML. 50 ML CANTIDAD 10 DE CADA TIPO	UNIDAD	10	56	L. 120.00	L. 6.720.00
				28	L. 180.00	L. 5.040.00
197	PIPETA BOCA ANCHA DE VIDRIO CAPACIDAD 10ML RESOLUCIÓN 0.1 ML PARA LOS SÓLIDOS GRAVIMÉTRICOS	UNIDAD	3	1	L. 1.188.00	L. 1.188.00
201	BALONES VOLUMETRICOS PARA AFORO 100 ML	UNIDAD	10	36	L. 296.00	L. 10.656.00
202	BALONES PARA EBULLICIÓN BOCA ESMERILADA(BOROSILICATO) ESPECIFICACION: BOCA 24.40	UNIDAD	3	1	L. 5.500.00	L. 5.500.00
216	ACIDO OXALICO 500 G	UNIDAD	4	6	L. 2.240.00	L. 13.440.00
217	AGUA GRADO HPLC	LITROS	4	4	L. 800.00	L. 3.200.00
222	ACIDO ACETICO	LITRO	5	8	L. 1.100.00	L. 8.800.00
223	CLORURO DE BARIO DIHIDRATADO 500G, SULFATOS POR TURBIDIMETRIA	UNIDAD	1	4	L. 1.700.00	L. 6.800.00
224	CROMATO DE POTASIO 500 G PARA ETERMINACIÓN DE	UNIDAD	1	2	L. 1.700.00	L. 3.400.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	CLORUROS					
227	ETERDIETILICO	LITROS	8	9	L. 5,500.00	L. 49,500.00
228	HIDROGENOFOSFATO DE DIPOTASIO 500 G	UNIDAD	1	1	L. 2,400.00	L. 2,400.00
229	HIDROGENOFOSFATO DE DISODIO HEPTAHIDARTADO 500 G	UNIDAD	1	1	L. 2,300.00	L. 2,300.00
231	GLUCOSA 250 G	UNIDAD	1	4	L. 1,800.00	L. 7,200.00
236	SULFATO DE AMONIO FERROSO HEXAHIDRATADO 500G	UNIDAD	1	1	L. 2,500.00	L. 2,500.00
237	SULFATO DE MAGNESIO 500 G. DBO	UNIDAD	1	3	L. 1,800.00	L. 5,400.00
238	SULFATO DE MANGANESO 500G. OXIGENO TITULABLE	UNIDAD	1	3	L. 3,200.00	L. 9,600.00
240	SULFATO DE SODIO ANHIDRO 500G	UNIDAD	1	4	L. 1,700.00	L. 6,800.00
242	TETRABORATO DE SODIO 500G PARA NITRÓGENO AMONICAL	UNIDAD	2	4	L. 2,400.00	L. 9,600.00
245	YODURO DE POTASIO, CRISTALES 500 G.	UNIDAD	1	3	L. 5,900.00	L. 17,700.00
246	IODATO DE POTASIO 50 G	UNIDAD	1	2	L. 3,000.00	L. 6,000.00
253	ÁCIDO CÍTRICO ANHIDRO, POLVO 500 GR	UNIDAD	11	8	L. 2,300.00	L. 18,400.00
267	CLORURO DE ALUMINIO HEXAHIDRATADO POLVO	KG	1	1	L. 10,900.00	L. 10,900.00
269	CLORURO DE CALCIO 2	KG	10	12	L. 1,500.00	L. 18,000.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	HIDRATADO USP POLVO					
271	CLORURO DE SODIO USP CRISTAL	KG	2	4	L. 600.00	L. 2.400.00
278	DEXTROSA (GLUCOSA). POLVO	KG	2	2	L. 1.800.00	L. 3.600.00
279	DODECILO SULFATO. SAL SÓDICA (LSS) POLVO	KG	1	2	L. 2.800.00	L. 5.600.00
282	GLICERINA ANHIDRA USP LÍQUIDA	KG	5	6	L. 2.900.00	L. 17.400.00
289	ÓXIDO DE MAGNESIO LIGERO BP. POLVO	KG	5	6	L. 7.500.00	L. 45.000.00
309	BALON FONDO REDONDO 500ML 24/40	KG	6	7	L. 3.200.00	L. 22.400.00
311	BEAKERS VIDRIO DE 50ML	UNIDAD	112	214	L. 50.00	L. 10.700.00
326	MATRAZ VOLUMÉTRICO PLÁSTICO DE 1000ML	KG	12	30	L. 420.00	L. 12.600.00
331	EOSINA FRASCO 100 GRAMOS (SÓLIDO)	FRASCO	1	2	L. 2.000.00	L. 4.000.00
336	ACIDO SULFÚRICO. LÍQUIDO 2.5 LITROS (H ₂ SO ₄)	UNIDAD	3	7	L. 1.500.00	L. 10.500.00
337	HEXANO. LÍQUIDO	LITRO	10	12	L. 2.400.00	L. 28.800.00
339	TERMÓMETRO DE MERCURIO DE 0-200 GRADOS CENTÍGRADOS	UNIDAD	6	30	L. 220.00	L. 6.600.00
366	TUBOS DE ENSAYO BOROSILICATO 15CM	UNIDAD	300	1753	L. 3.00	L. 5.259.00
377	CLORURO DE ZINC II **	FRASCO 250 MG	1	5	L. 1.700.00	L. 8.500.00
381	SILICA GEL	BOLSA 1 KG	1	3	L. 1.700.00	L. 5.100.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

382	PAPEL PH CINTA	ROLLO CINTA	2	30	L. 320.00	L. 9,600.00
498	HOJA DE BISTURI NO. 15. CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	15	25	L. 300.00	L. 7,500.00
499	HOJAS DE BISTURI NO. 10. CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	15	36	L. 300.00	L. 10,800.00
500	HOJAS DE BISTURI NO. 11. CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	15	36	L. 300.00	L. 10,800.00
501	HOJAS DE BISTURI NO. 12. CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	15	16	L. 300.00	L. 4,800.00
551	HEXANO 95% GRADO PESTICIDA 4 LTS.	RECIPIENTES	4	4	L. 1,900.00	L. 7,600.00
558	NITRATO DE CALCIO 500 GR	UNIDAD	1	2	L. 1,800.00	L. 3,600.00
559	YODATO DE POTASIO 100 GR	UNIDAD	2	2	L. 2,200.00	L. 4,400.00
560	CLORURO FÉRRICO 6HIDRATADO 500 GR	UNIDAD	2	2	L. 392.00	L. 784.00
565	CLORURO DE COBALTO HEXAHIDRATADO 125 GR	UNIDAD	3	6	L. 5,500.00	L. 33,000.00
566	CLOROFORMO 4 LITROS	UNIDAD	5	9	L. 1,400.00	L. 12,600.00
567	BÓRAX 500GR	UNIDAD	1	5	L. 2,300.00	L. 11,500.00
569	CLORURO DE NIQUEL 100 GR	UNIDAD	2	2	L. 2,780.00	L. 5,560.00
570	ANTRACENO 500 GR	UNIDAD	2	2	L. 2,900.00	L. 5,800.00
572	CITRATO DE SODIO 500 GR	UNIDAD	1	2	L. 2,100.00	L. 4,200.00
573	NAFTALENO 500 GR	UNIDAD	3	3	L. 2,200.00	L. 6,600.00
574	SULFATO DE NIQUEL 125 GR	UNIDAD	2	5	L. 2,100.00	L. 10,500.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

576	CLORATO DE POTASIO 500 GR	RECIPIENTES	4	6	L. 2,560.00	L. 15,360.00
579	CARBONATO DE CALCIO 500 GR	UNIDAD	12	15	L. 3,500.00	L. 52,500.00
582	ACETATO DE SODIO 500 GR	UNIDAD	2	6	L. 1,920.00	L. 11,520.00
598	ALMIDÓN 500 GR	UNIDAD	2	5	L. 2,750.00	L. 13,750.00
602	ANARANJADO DE METILO 25 GR	UNIDAD	2	3	L. 2,300.00	L. 6,900.00
609	BICARBONATO DE SODIO (NAHCO ₃) 500 GR	UNIDAD	2	2	L. 1,990.00	L. 3,980.00
610	BOLSAS WILPACK CAJA	UNIDAD	1	1	L. 2,600.00	L. 2,600.00
614	CINTA PARA MEDIR PH PK/100	UNIDAD	20	59	L. 380.00	L. 22,420.00
617	CITRATO DE SODIO 500 GR	UNIDAD	2	2	L. 2,050.00	L. 4,100.00
623	EOSINA 25 GR	UNIDAD	2	3	L. 1,600.00	L. 4,800.00
624	FENOLFTALEÍNA 125 GR	UNIDAD	1	3	L. 2,050.00	L. 6,150.00
625	GLUCOSA (C ₆ H ₁₂ O ₆) 500 GR	UNIDAD	2	2	L. 1,600.00	L. 3,200.00
630	HISOPOS ESTÉRILES CAJA/100 UNS	UNIDAD	10	10	L. 350.00	L. 3,500.00
634	MALTOSA 500 GR	UNIDAD	2	2	L. 6,200.00	L. 12,400.00
635	MIO 500 GR	UNIDAD	2	2	L. 2,100.00	L. 4,200.00
637	NITRATO DE PLATA 125 GR	UNIDAD	2	2	L. 5,800.00	L. 11,600.00
640	PETRIFILM MOHOS Y LEVADURAS PAQUETE /25 UNS	UNIDAD	30	30	L. 1,050.00	L. 31,500.00
641	PETRIFILM RECUENTO DE AEROBIOS MESOFILOS PAQUETE /50 UNS	UNIDAD	20	20	L. 680.00	L. 13,600.00
642	PETRIFILM RECUENTO	UNIDAD	30	30	L. 620.00	L. 18,600.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	DE COLIFORMES Y E.COLI PAQUETE /25 UNS					
643	PETRIFILM RECUENTO DE ENTEROBACTERIAS PAQUETE /25 UNS	UNIDAD	30	30	L. 490.00	L. 14,700.00
644	PETRIFILM RECUENTO DE STAPHYLOCOCCUS PAQUETE /25 UNS	UNIDAD	30	30	L. 900.00	L. 27,000.00
649	SET DE GRAM (LUGOL.CRISTAL VIOLETA.SAFRANINA ALCOHOL ACETONA)	UNIDAD	4	4	L. 3,600.00	L. 14,400.00
661	ASAS MICOLÓGICAS	UNIDAD	6	8	L. 900.00	L. 7,200.00
662	BALÓN DE DESTILACIÓN DE VIDRIO CUELLO LISO DE 250ML	UNIDAD	2	2	L. 250.00	L. 500.00
663	BALÓN DE DESTILACIÓN DE VIDRIO CUELLO LISO DE 500ML	UNIDAD	2	2	L. 280.00	L. 560.00
668	CONDENSADOR REFRIGERANTE LISO DE VIDRIO. 9.5MM X 20MMLIEBIG ACE GLASS 24 40	UNIDAD	2	2	L. 2,650.00	L. 5,300.00
680	MATRAZ VOLUMÉTRICO 500ML CLASE A. TAPÓN DE VIDRIO	UNIDAD	4	24	L. 520.00	L. 12,480.00
689	PIPETA GRADUADA DE VIDRIO DE 1 ML	UNIDAD	1	1	L. 1,080.00	L. 1,080.00
718	PROBETA DE VIDRIO DE 5ML	UNIDAD	2	2	L. 125.00	L. 250.00
723	TUBOS DE ENSAYO (KIMAX)	UNIDAD	105	105	L. 16.00	L. 1,680.00





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

724	TUBOS PIREX CON TAPÓN DE ROSCA 13 X 100	UNIDAD	20	20	L. 14.00	L. 280.00
725	TUBOS PIREX CON TAPÓN DE ROSCA 15 X 150	UNIDAD	28	28	L. 18.00	L. 504.00
757	ETER DIETILICO FRASCO 1 LITRO	UNIDAD	80	16	L. 5.500.00	L. 88.000.00
766	NITRATO DE PLATA 125G	UNIDAD	4	4	L. 5.800.00	L. 23.200.00
777	YODURO DE POTASIO 500G (SE PIDIO DE 250G)	UNIDAD	1	1	L. 5.900.00	L. 5.900.00
TOTAL ADJUDICADO						L. 1.286.131.00

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectúe el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con detalle de los bienes entregados; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de "UNAH" en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional, y la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos. - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA**

DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la Factura Proforma de "EL PROVEEDOR" y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Después de las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “**LA UNAH**”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Total definitiva según corresponda si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES SYMMAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.Y.M.M.A.G.,S. DE R. L.)**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “**LA UNAH**” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “**LA UNAH**” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “**EL PROVEEDOR**” la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES SYMMAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.Y.M.M.A.G., S. DE R. L.)** el Señor **MANUEL ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, en su condición de gerente general de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa M. D. C. ubicada en Residencial el Trapiche II Etapa, Bloque “E”,CASA 3A, teléfono: 2235-2266,email gruposymmag@gmail.com.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “**EL PROVEEDOR**” dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES SYMMAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.Y.M.M.A.G., S. DE R. L.)**; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**EL PROVEEDOR**” o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “**LA UNAH**” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “**LA UNAH**” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** “**EL PROVEEDOR**”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 192,919.65)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

estará vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de firma del contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** la Factura Proforma número **170222-0990** presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura; **c)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **d)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **"EL PROVEEDOR"**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **"LA UNAH"**: **I)** A la eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



Julita Castellanos
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

Manuel Antonio Gutiérrez López
MANUEL ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
S.Y.M.M.A.G., S. DE R. L.

CC: ARCHIVO AM
FP/LAC



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.36-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra el Señor **JOSÉ PEDRO HANDAL BENDECK**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0801-1989-20108, accionando en mi condición de Administrador General de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES HANDAL’S S. DE R. L.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Noventa y Cuatro (94), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el siete (07) de octubre del año dos mil once (2011) ante los oficios del Notario Gilberto Navas Izaguirre, inscrita con el número Once Mil Ciento Dieciocho (11118), matrícula número Veinticinco, Veintidós, Ochocientos Noventa y Uno (2522891), del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, según consta en la cláusula **“PRIMERO”** del Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Cuatro (104), de **“Poder General de Administración y Contratación”** de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Gilberto Navas Izaguirre, debidamente inscrita bajo el número Once Mil Quinientos Uno (11501) de la matrícula Veinticinco Veintidós Ochocientos Noventa y Uno (2522891) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.36-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “**UNAH**” en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y materiales de laboratorio, como material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas, medios de contraste, etc. acto formalizado mediante “**INFORME COMPRA DIRECTA BAJO EL DECRETO No. PCM-076-2016 UNAH 2017**” para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” remitido por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto en fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente sustentado mediante 13 cotizaciones presentadas por las empresas invitadas al proceso de contratación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por “**LA UNAH**” y conforme lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**” en su Cotización de fecha 20 de enero de 2017 y **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional respectivamente, para verificar que cumplen las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones cotizadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a “EL PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH” o veinte (20) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra Exenta.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 437,077.68)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de las administraciones de cada Facultad y/o Centro Regional, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH” y presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción Provisional, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El pago se hará una se hayan entregados los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la **administración de cada Facultad y/o Centro**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Regional, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
18	Bolsa esteril (certificado) desechables transparente de polietileno con cierre de confianza "whirl-pak", 207 ml 100 por paquete (para muestras de aguas crudas o sin coloración)	PAQUETE	8	920.92	L. 7,367.36
19	Medio de Cultivo para Análisis Simultaneo de Coliformes Totales y Fecales para la cuantificación por la técnica de filtración por membrana, ampollas de vidrio, pk/20; da resultados simultáneos para coliformes totales y e. coli en 24 horas.	PAQUETE	21	1,961.96	L. 41,201.16



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

22	Hierro Ferro ver reactivo en bolsa de polvo, pk/100 rango 0.02 a 3.00 mg/l	PAQUETE	1	920.92	L. 920.92
23	Cobre cu ver reactivo en bolsa de polvo pk/100 rango: 0-5.00 mg/l.	PAQUETE	1	1,787.24	L. 1,787.24
27	Cadmio pk/100 rango: 0.7 - 80 ug/l	PAQUETE	1	27,070.00	L. 27,070.00
55	PH Metro Rango 0-14 resolución 0.01	UNIDAD	5	15,422.40	L. 77,112.00
66	Set de reactivos para alcalinidad (Total) (reactivos en tubos TNT plus, pk/25 para 25 muestras. Rango: 25-400 mg/L as CaCO3. 25 pruebas.	PAQUETE	12	1,590.88	L. 19,090.56
67	Set de reactivos para aluminio, pk/100 Rango 008 - 0800 mg/l, Al Set contiene reactivos para 100 muestras. El set incluye: - AluVer (bolsa de reactivo en polvo) - Acido Ascorbico (bolsa en polvo) - Bleaching 3 (Bolsa en polvo)	PAQUETE	1	4,804.80	L. 4,804.80
68	Set de reactivos para amonio (Nitrogeno Amonio) Metodo Salicilato, pk/100 Rango: 0.01 - 0.50 mg/L NH3-N	PAQUETE	1	4,186.00	L. 4,186.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

70	Reactivos para cloro libre, (Bolsa de polvo 10 mL, pk/100. Rango: 0.02 - 2.00 mg/L C2	PAQUETE	2	990.08	L. 1,980.16
71	Reactivo para cloro total (Bolsa en polvo, 10 mL, pk/100. Rango: 0.02 - 2.00 mg/L	PAQUETE	5	990.08	L. 4,950.40
72	Set de reactivos para cromo hexavalente (ChromaVer® 3 bolsa en polvo, pk /100, Rango: hasta 0.70 mg/L.	PAQUETE	1	1,284.92	L. 1,284.92
73	Set de reactivos para COD, pk/25 Rango: 3-150 mg/L	PAQUETE	3	5,284.60	L. 15,853.80
74	COD Viales de Digestión, alto rango, pk/25. Rango: 20-1500 mg/L.	PAQUETE	4	5,284.60	L. 21,138.40
75	Set de reactivos para COD., pk/25 Rango: 200 - 15.000 mg/L	PAQUETE	3	5,284.60	L. 15,853.80
76	Set de reactivos para cianuro (Cyani Ver), pk/100 Rango: 0.002 - 0.240 mg/L CN-.	PAQUETE	2	3,399.76	L. 6,799.52
77	Set de reactivos para Detergentes, pk/100, rango 0.002 - 0.275 mg/L. Set incluye: Benzeno, Buffer Solucion y detergente reactivo bolsa en polvo	PAQUETE	1	11,090.40	L. 11,090.40



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

78	Set de reactivos para Oxígeno Disuelto, ampollas Accu Vac®, pk/ 25 para 25 muestras, rangos: 0.3 -15.0 o 1-40 mg/L O ₂	PAQUETE	1	1,219.40	L. 1,219.40
79	Reactivo para Fluoruro frasco de 500 ml, Rango: 0.02 to 2.00 mg/L.	PAQUETE	1	869.96	L. 869.96
80	Set de reactivos para cloruros (Formaldehído) Rango, 3-500 ug/L para 100 muestras	PAQUETE	1	7,207.20	L. 7,207.20
81	Set de Reactivos para dureza (calcio y magnesio), para 100 muestras, Rango: 0.05 - 4.00 mg/L como CaCO ₃ . Set Incluye: solución alcalina, calcio/Magnesio Indicator solución, EDTA solución y EGTA Solución	PAQUETE	1	2,719.08	L. 2,719.08
82	Reactivo para Cloro Total (DPD Total Reactivo de Cloro bolsa en Polvo) pk/100. Rango 0.07-7.00 mg/l	PAQUETE	1	1,099.28	L. 1,099.28



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

83	Set de reactivos para Manganeso bajo rango, pk para 50 muestras Rango: 0.006 - 0.700 mg/L Mn. Tamaño de la muestra: 10 ml. El set incluye: Reactivo de Cianuro Alcalino, bolsa en Polvo de Acido Ascórbico y Solución Indicadora PAN (0.1%)	PAQUETE	1	2,151.24	L. 2,151.24
84	Set de reactivos para Manganeso alto rango, paquete para 100 muestras. Rango: 0.1 - 20.0 mg/L Mn. El Set incluye: Citrato Buffer bolsa en polvo y sodio peryodato bolsas en polvo para 100 pruebas.	PAQUETE	1	2,478.84	L. 2,478.84
85	Set de reactivos para Cobalto / Nickel, pk/100 Rango: 0.01 - 2.00 mg/L Co., 0.006 - 1.000 mg/L Ni tamaño de la muestra: 10 mL. el reactivo incluye: EDTA reactivo bolsa en polvo, Aftalato fosforactivo bolsa en polvo, PAN indicador solucion (0.3%)	PAQUETE	2	5,787.60	L. 11,575.20



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

86	Reactivos para Nitrato, pk/100 (NitroVer(R) 5 Nitrato reactivo de bolsa en polvo)	PAQUETE	1	1,638.00	L. 1,638.00
87	Reactivo para Toxicidad (ToxTrakTM Toxicity) Set de reactivos, 25-49 muestras. Rango 0 - 100% inhibición	PAQUETE	1	5,342.40	L. 5,342.40
88	Set de Reactivos para Zinc (Zincon), pk- 100. Rango: 0.01 - 3.00 mg/L Zn. Set incluye Zinco Ver 5 bolsa en polvo y ciclohexanona	PAQUETE	1	5,808.76	L. 5,808.76
205	Crisoles de solidos totales alimentos Capacidad 50 mL de porcelana con tapadera	UNIDAD	16	705.60	L. 11,289.60
206	Crisoles de boca ancha para solidos totales Diámetro 90 mm de porcelana	UNIDAD	10	613.20	L. 6,132.00
211	Pinzas para manipular crisoles a altas temperaturas	UNIDAD	17	273.00	L. 4,641.00
214	Buffers PH(4, 7 y 10) con precisión minima 0,02 pH@25oC	litro	5	1,055.60	L. 5,278.00
218	Alcohol metilico	litros	11	600.00	L. 6,600.00
221	Cloruro de amonio Buffer de Dureza	kg	4	2,352.18	L. 9,408.72



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

234	Permanganato de potasio 250 g	UNIDAD	3	5,786.92	L. 17,360.76
239	Sulfato de plata 100 g,DQO	UNIDAD	3	12,703.60	L. 38,110.80
587	Acido Sulfamico 500 gr	unidad	2	1,561.56	L. 3,123.12
659	Aro Metálico, 11cm diámetro	unidad	6	669.76	L. 4,018.56
673	Erlenmeyer 1000 ml	unidad	20	560.56	L. 11,211.20
685	Pinzas para Beacker	unidad	2	520.80	L. 1,041.60
767	Permanganato de potasio 1kg	unidad	6	2,376.92	L. 14,261.52
TOTAL ADJUDICADO				L.437,077.68	

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la cual se describan los bienes entregados; **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la administración de cada Facultad y/o Centro Regional y **d)** la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación. Objeto del Gasto: 35100 Productos Químicos.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA**

DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en los lugares designados por la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

“LA UNAH”. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Definitiva se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES HANDAL’S S. DE R. L.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o correo electrónico a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111, email: luis.cuestas@unah.edu.hn, licitaciones@unah.edu.hn y “EL PROVEEDOR” el Señor **JOSÉ PEDRO HANDAL BENDECK**, en su condición de Gerente Administrativo de la empresa **REPRESENTACIONES HANDAL’S S. DE R. L.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, Edificio Palmira # 2172, email: rhandals@rhandals.hn, lvallejoh@rhandals.hn, Teléfonos (504) 2262-6700/ 6702/ 6703 y 6705.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la



modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1) El grave o**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil REPRESENTACIONES HANDAL’S S. DE R. L.; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.65,561.65)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de la firma del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN**



PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

a) La cotización presentada por “**EL PROVEEDOR**” y sus demás documentos; b) El Acta de Apertura; c) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y d) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue**



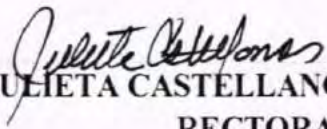
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

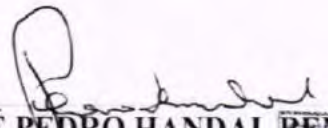
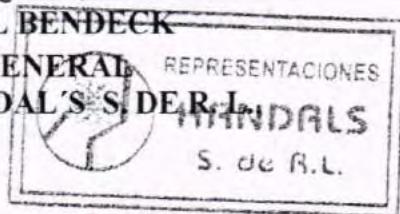
debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de **“LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA


JOSÉ PEDRO HANDAL BENDECK
ADMINISTRADOR GENERAL
REPRESENTACIONES HANDAL'S S. DE R.L.


CC: ARCHIVO
OH/LAC